Revisión de aspectos específicos del cálculo del coste neto del servicio universal de 2010

Anexo confidencial al informe de revisión detallado del SCC de TESAU del ejercicio 2010

Informe para la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones

21 de mayo de 2012

CMT Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones

SVP ADVISORS

This document was prepared by SVP Advisors for the sole use of the client to whom it is addressed. No part of it may be copied or made available in any way to third parties without SVP Advisors' prior written consent.

- CONFIDENTIAL -

Índice

1. Resumen ejecutivo 1

2. Alcance de los trabajos realizados 8

2.1. Tareas realizadas 9

3. Introducción a la revisión de aspectos específicos del cálculo del CNSU 11

3.1. Marco regulatorio 11

3.2. Metodología de cálculo del CNSU empleada en el ejercicio 2010 13

3.3. Cálculo del CNSU presentado por TESAU en el ejercicio 2010 14

4. Revisión de aspectos específicos del cálculo del CNSU en zonas no rentables 16

4.1. Resultados del CNSU en zonas no rentables presentado por TESAU 16

4.2. Presentación general del cálculo del CNSU en zonas no rentables 17

4.2.1. Creación de una base de datos como entrada para el cálculo del CNSU en zonas no rentables (A) 19

4.2.2. Identificación de los servicios cuyos costes son susceptibles de ser imputados al Servicio Universal (B) 20

4.2.3. Identificación de los costes e ingresos del SCC que son imputables al SU (C) 21

4.2.4. Cálculo de pseudo-costes y pseudo-ingresos (D) 24

4.2.5. Despromediación de costes e ingresos (E) 27

4.2.6. Presentación esquemática del proceso de cálculo del CNSU en relación con el SCC y los pseudo-ingresos y pseudo-costes 28

4.3. Consideraciones específicas sobre cálculo del CNSU en zonas no rentables: Zonas TRAC y Zonas No-TRAC 29

4.4. Revisión del cumplimiento de los requerimientos de modificación de la CMT resultantes de la verificación del ejercicio previo 32

4.4.1. Sobre el criterio de reparto de los componentes de red relativos a la acometida de las tecnologías inalámbricas (“TRAC”) 33

4.4.2. Sobre la propuesta relativa a los circuitos de las estaciones LMDS 34

4.5. Cuestiones generales sobre la revisión del proceso de cálculo del CNSU en zonas no rentables 35

4.6. Verificación de volúmenes, costes, ingresos y otros parámetros relevantes ... 37

4.6.1. Volumen de líneas 37
4.6.2. Volúmenes de tráfico 38
4.6.3. Revisión de servicios imputables al SU 40
4.6.4. Revisión de costes de centros de actividad y componentes de red imputables al SU 41
4.6.5. Análisis detallado del centro de actividad 'Outsourcing TRAC' 44
4.6.6. Revisión de ingresos por facturación 49

4.7. Verificación del cálculo de pseudo-costes y pseudo-ingresos 51

4.8. Verificación de la distribución de costes e ingresos a zonas geográficas 55

4.8.1. Agregación de zonas geográficas coincidentes 55
4.8.2. Criterios de reparto de costes e ingresos a zonas geográficas 55

5. Revisión de aspectos específicos del cálculo del CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales 57

5.1. Resultados del CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales presentado por TESAU 57

5.2. Descripción del proceso de cálculo del CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales 58

5.3. Verificación de volúmenes, costes y otros parámetros relevantes 59

6. Revisión de aspectos específicos del cálculo del CNSU derivado del servicio de información y guías 63

6.1. Resultados del CNSU derivado del servicio de información y guías 63

6.2. Marco regulatorio aplicable en el servicio de información y guías 64

6.3. Verificación de la metodología empleada para el cálculo del CNSU derivado del servicio de Guías 66

6.4. Verificación de costes e ingresos imputables 66

7. Aspectos relevantes identificados en el cálculo del CNSU 71

7.1. Aspectos relevantes identificados con impacto en el cálculo del CNSU en zonas no rentables 71

7.1.1. Sobre el criterio de reparto de los ingresos de facturación 71

7.1.2. Sobre el coste de 'Acometidas inalámbricas' 72
7.1.3. Análisis del impacto de los requerimientos de modificación 73

7.2. Aspectos relevantes identificados sobre el cálculo del CNSU derivado del Servicio de Información y Guías 74

7.2.1. Sobre la imputación de Páginas Amarillas 74
7.2.2. Sobre la imputación de los centros de actividad 'Otros costes de ventas' y 'CORPORATIVOS' 75
7.2.3. Sobre la imputación de los gastos de personal 75

Anexo A. Tablas 78

Anexo B. Ilustraciones 81

1. Resumen ejecutivo

El presente anexo al "Informe de Revisión del Sistema de Contabilidad de Costes (SCC) de Telefónica de España, S.A.U. (en adelante 'TESAU' o 'Telefónica') del ejercicio 2010" contiene la 'Revisión de aspectos específicos del cálculo del Coste Neto del Servicio Universal (CNSU)' conforme al encargo recibido por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (en adelante 'CMT' o 'la Comisión').

El alcance de los trabajos realizados incluye la revisión de los siguientes aspectos específicos relevantes relativos al componente del CNSU en zonas no rentables, al componente del CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales y al derivado del servicio de información y guías:

A. Revisión del CNSU en zonas no rentables

- Revisión del volumen de líneas y tráfico
- Revisión de costes por centros de actividad considerados para el cálculo del CNSU en zonas no rentables.
- Revisión de ingresos por concepto de facturación considerados para el cálculo del CNSU en zonas no rentables.
- Revisión de los criterios de imputabilidad de costes por centros de actividad de forma que se verifique que no se imputen costes de servicios que quedan fuera de la obligación del Servicio Universal.
- Identificación de las zonas no rentables entre zonas TRAC y zonas no TRAC.
- Revisión de los criterios de despromediación geográfica según los criterios aprobados por la CMT.
- Revisión del cálculo de los pseudo-costes y pseudo-ingresos según los criterios aprobados por la CMT.

B. Revisión del CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales:

- Revisión de volúmenes y otros parámetros relevantes como usuarios, cuotas de abono y cuotas de conexión.
- Revisión del cálculo del CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales.

C. Revisión del CNSU derivado del servicio de guías:

- Revisión del coste neto susceptible de ser compensado por proporcionar a los abonados una guía general impresa de números de abonado

Entre las tareas realizadas por SVP Advisors cabe destacar las siguientes:

- Verificación y valoración de la información, muy especialmente de aquella para la que se identifica una relación directa con el SCC.
  Se ha verificado que, con la salvedad de los aspectos destacados en la sección 7, TESAU hace uso de información adecuada en la determinación del CNSU para el ejercicio 2010.
- Verificación y valoración de los criterios de cálculo utilizados por Telefónica para la determinación del CNSU, con especial énfasis en los criterios de despromediación geográfica.
  Se ha verificado que, con la salvedad de lo mencionado en los requerimientos de modificación detallados en la sección 7, TESAU ha realizado el cálculo del CNSU correctamente.
- Garantía de no imputación de costes de servicios que quedan fuera de la obligación del Servicio Universal.
  Se considera que los costes imputados en la determinación del CNSU para el ejercicio 2010 se corresponden exclusivamente con la prestación de servicios incluidos en las obligaciones del SU, salvo en el derivado del Servicio de Guías, cuyo detalle puede verse en la sección 7.

En la siguiente tabla se muestra la evolución de los resultados del cálculo del CNSU entre los años 2003 y 2010, incluyendo los ajustes finales de la Comisión para los ejercicios 2003-2009. Para el ejercicio 2010 se muestra el cálculo presentado por TESAU a fecha de 31 de julio de 2011.

(millones de euros)	Año 2003	Año 2004	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Presentado Año 2010
CNSU en zonas no rentables	106,30	59,79	55,46	45,91	42,87	48,71	37,83	32,95
CNSU por prestaciones a Usuarios Discapacitados	0,04	0,03	0,03	0,01	0,02	0,02	0,01	0,01
CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales	63,94	61,11	55,18	48,99	44,47	35,58	17,12	18,56
CNSU derivado del servicio de Información y guías	6,81	1,25	0,94	-	-	-	-	0,39
TOTAL CNSU apreciado en el año	**177,09**	**122,18**	**111,61**	**94,91**	**87,37**	**84,31**	**54,96**	**51,90**

Tabla 1.1 Resumen cuantitativo de los resultados del cálculo del CNSU para los ejercicios 2003-2010 [Fuente: Resoluciones CMT, Anexos CNSU de TESAU y elaboración propia][1][2]

En términos generales, se observa una tendencia decreciente en el coste total del CNSU para el periodo comprendido entre 2003 y 2009. Cabe reseñar que el resultado para el ejercicio 2010 no incorpora los ajustes de la CMT.

Tal y como puede observarse, como principal novedad en este ejercicio, TESAU ha incluido en la solicitud de compensación del coste neto del servicio universal una componente derivada del servicio de información y guías. En ejercicios anteriores – del año 2006 al 2009 - no se había reconocido tal componente por considerarse que no tenía coste neto de acuerdo a los resultados de la Contabilidad de Costes. Sin embargo, entre los ejercicios 2003 y 2005 sí se reconoció la existencia de un coste neto asociado a tales servicios por parte de la CMT.

El coste asociado a la prestación del servicio en las zonas no rentables es, en el ejercicio 2010, el componente más relevante del CNSU. La Tabla 1.2 muestra un mayor detalle del cálculo del coste neto de dicha componente tal y como ha sido presentado originalmente por parte de TESAU. Puede observarse que, del total de 32,95 millones de euros de coste, una gran mayoría (30,53 millones de euros) se corresponde con la prestación del servicio empleando tecnologías de acceso inalámbricas (TRAC). El resto (2,42 millones de euros) se corresponde con las áreas en las que el servicio se presta con tecnologías de acceso alámbricas (par de cobre).

1 Cabe mencionar que, para el ejercicio 2003 se ilustra la cantidad equivalente al ejercicio completo, no a la cantidad final aprobada en la Resolución del 29 de noviembre de 2007, puesto que la entrada en vigor de la Ley General de Telecomunicaciones de 2003 no se produjo hasta el 5 de noviembre de ese año por lo que la CMT aprobó el CNSU correspondiente al período de vigencia de la ley, empezando el 5 de noviembre de 2003.

2 Cabe destacar que los resultados no son estrictamente comparables entre ejercicios debido a las diferencias en los ajustes efectuados y los requerimientos de modificación propuestos como resultado de los procesos de revisión del cálculo del CNSU.

			B. Zonas NO RENTABLES		
(millones de euros)	Total Zonas	A. Zonas RENTABLES (Superávit)	TOTAL (Déficit)	B.1 Zonas deficitarias TRAC	B.2 Zonas deficitarias NO TRAC
Ingresos	3.652,57	3.564,68	87,89	35,12	52,77
Costes	2.847,43	2.726,58	120,84	65,65	55,20
Margen/CNSU	**805,14**	**838,09**	**-32,95**	**-30,53**	**-2,42**
Líneas	11.993.059	11.662.539	330.520	137.610	192.910
Nº de zonas	525	469	56	50	6

Tabla 1.2 Resumen de los resultados del CNSU presentados por TESAU para el ejercicio 2010 [Fuente: Anexos de cálculo del CNSU de TESAU y elaboración propia]

En términos generales, la metodología empleada por TESAU para la estimación del CNSU en el ejercicio 2010 mantiene los criterios aprobados en ejercicios anteriores. Dicho esto, tras los trabajos de "Revisión de aspectos específicos del cálculo del Coste Neto del Servicio Universal" se han observado ciertas discrepancias entre los procedimientos aplicados por TESAU y los criterios establecidos en el Reglamento del Servicio Universal, así como en las Resoluciones emitidas hasta el momento por la CMT.

Al respecto de los requerimientos de modificación incluidos en la Resolución de 23 de junio de 2011 sobre "la verificación de los datos relativos a la declaración sobre el coste neto del servicio universal de Telefónica de España, S.A.U. del ejercicio 2009", TESAU no ha implementado adecuadamente dos de los puntos relativos al componente del **CNSU en zonas no rentables**.

Título de la incidencia	Problemática observada	Implementación correcta en 2010
Criterio de reparto de los componentes de red relativos a la acometida de las tecnologías inalámbricas ("TRAC")	TESAU no ha adaptado la nomenclatura de las cuentas relativas a las tecnologías inalámbricas	SÍ (parcialmente), véase sección 4.4.1
Propuesta relativa a los circuitos de las estaciones LMDS	TESAU no ha creado el componente de red relativo a los circuitos de las estaciones LMDS de banda estrecha	NO véase sección 4.4.2

Tabla 1.3 Resumen de los requerimientos de modificación de CMT no implementados adecuadamente en el ejercicio 2010 [Fuente: SVP Advisors]

Puesto que las cuestiones arriba mencionadas no impactan sobre los resultados presentados, no se requiere de ningún ajuste para el CNSU de 2010. Se recomienda que, para futuros ejercicios y en línea con los requerimientos de la CMT de la Resolución de 23 de junio de 2011, la Operadora:

- revise la nomenclatura de las cuentas relativas a las tecnologías inalámbricas, y
- abra la cuenta de componente de red referente a los circuitos de conexión de estaciones LMDS de banda.

Con relación al resto de tareas del proceso de revisión, en la siguiente tabla se incluyen los aspectos identificados o discrepancias observadas en la metodología empleada por TESAU (véase la sección 7 para mayor detalle).

Incidencia	Descripción	Conclusión	Análisis
Imputación de ingresos de facturación a zonas	El empleo de ingresos nominales (sin descuentos) como criterio de despromediación de los ingresos de tráfico no recoge las posibles diferencias tarifarias entre zonas.	Se recomienda que TESAU, para el CNSU del ejercicio 2011 y posteriores, emplee los ingresos efectivos como criterio de reparto, en lugar de los ingresos nominales, para realizar la despromediación de los ingresos de facturación relativos al tráfico	7.1.1
Valoración del activo acometida inalámbrica	Obtención del coste de material de acometidas inalámbricas en el estándar de corrientes	Se sugiere que TESAU emplee el valor revisado de la cuenta '9218001113 Acometidas LMDS y TRAC GSM' y ajuste el cálculo del CNSU para el ejercicio 2010	7.1.2

Tabla 1.4 Principales incidencias detectadas [Fuente: SVP Advisors]

Se ha estimado que, en caso de aplicarse las recomendaciones propuestas el componente del CNSU en zonas no rentables se vería reducido a 32,61 millones de euros - lo que representa una disminución de 0,34 millones de euros sobre el valor originalmente presentado por TESAU - debido al ajuste efectuado sobre el activo de acometida inalámbrica, detallado en la sección 9.4 del Informe de Revisión del SCC. La siguiente tabla muestra el resumen del CNSU en zonas no rentables resultante de la revisión.

			B. Zonas NO RENTABLES		
(millones de euros)	Total Zonas	A. Zonas RENTABLES (Superávit)	TOTAL (Déficit)	B.1 Zonas deficitarias TRAC	B.2 Zonas deficitarias NO TRAC
Ingresos	3.652,57	3.564,68	87,89	35,12	52,77
Costes	2.847,03	2.726,58	120,50	65,31	55,20
Margen/CNSU	**805,48**	**838,09**	**-32,61**	**-30,19**	**-2,42**
Líneas	11.993.059	11.662.539	330.520	137.610	192.910
Nº de zonas	525	469	56	50	6

Tabla 1.5 Resumen de los resultados del CNSU de acuerdo con los requerimientos de modificación solicitados por SVP Advisors [Fuente: SVP Advisors]

En el proceso de revisión de aspectos específicos del cálculo del **CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales** no se ha identificado ningún aspecto reseñable que vaya en contra de los principios aplicables según los criterios establecidos en el Reglamento del Servicio Universal, así como en las Resoluciones emitidas hasta el momento por la CMT. El monto correspondiente al CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales ascendería a 18,56 millones de euros.

Por otra parte, TESAU ha presentado por vez primera un coste neto asociado al Servicio de Guías de manera individual – esto es, sin el componente de servicio de información. El **CNSU derivado del servicio de Información y guías** presentado originalmente asciende a 0,39 millones de euros, que se corresponde directamente con el margen de la cuenta '9800942 Guías' en el Sistema de Contabilidad de Costes.

Este coste se ha analizado en detalle como parte de los trabajos de revisión (véase la sección 6) habiéndose detectado algunas cuestiones relevantes, en particular:

- El Servicio de Guías se caracteriza por un muy alto grado de externalización, ya que la empresa Yell Publicidad representa un **[CONFIDENCIAL]** de los ingresos y costes del servicio respectivamente. Estos ingresos y costes se derivan de las condiciones económicas establecidas en el contrato de prestación del servicio e incorporan un margen de beneficio para la subcontratista del servicio. En nuestra opinión, y dado el elevado peso de los costes e ingresos de la subcontrata en el total del servicio, existen dudas razonables de que el coste neto presentado pueda asimilarse a los costes subyacentes de prestación en que debe fundamentarse el cálculo del coste neto del servicio universal.

- La cuenta '9800942 Guías' que recoge los ingresos y costes asociados al Servicio de Guías incorpora otros elementos ajenos a la prestación del Servicio de Guías relacionado con el Servicio Universal, tal y como ingresos asociados a la guía de Páginas Amarillas.

Debido a las cuestiones arriba mencionadas, creemos que el coste neto presentado para el componente de 'Guías' no es apto para incorporarse al coste neto total del servicio universal correspondiente al ejercicio 2010.

2. Alcance de los trabajos realizados

El objeto de este documento es presentar los resultados de los trabajos realizados por SVP Advisors relativos a la revisión de una serie de aspectos específicos del cálculo del Coste Neto del Servicio Universal (CNSU), en particular en lo que se refiere a aspectos del procedimiento de cálculo del CNSU relacionados directamente con el Sistema de Contabilidad de Costes de TESAU del ejercicio 2010.

Los trabajos realizados persiguen dos objetivos principales:

- Complementar el propio informe de auditoría del SCC correspondiente al ejercicio 2010 realizado por SVP Advisors, a fin de verificar el grado de transparencia y causalidad ligados al cálculo del CNSU.
- Verificar la razonabilidad y exactitud de los cálculos realizados.

La revisión y valoración del cálculo del CNSU propuesto por TESAU y derivado del Sistema de contabilidad de costes se divide en las siguientes actividades:

- Revisión del CNSU en zonas no rentables, con verificación del cálculo de sus costes, ingresos, drivers y tráficos en el SCC de TESAU y de su reparto a las zonas no rentables.
- Revisión del CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales, con verificación del cálculo de sus costes e ingresos en el SCC de TESAU.
- Adicionalmente, se ha efectuado una revisión y valoración de la propuesta de compensación de TESAU sobre el CNSU de Servicios de Información y guías.

La siguiente ilustración muestra los aspectos específicos revisados por SVP Advisors en relación con las diferentes fases del proceso de cálculo del CNSU.

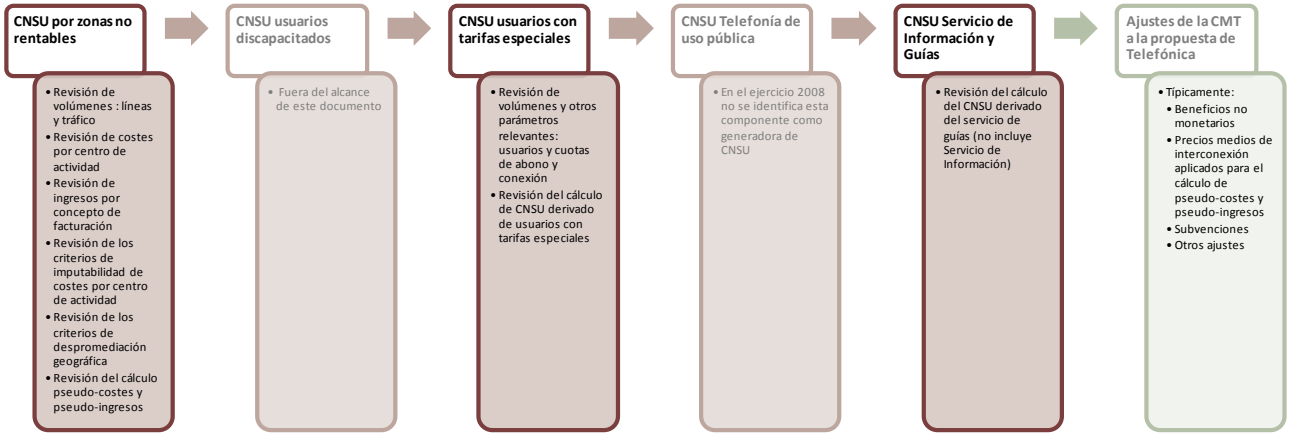

Ilustración 2.1 Resumen del alcance de las tareas de revisión realizadas y presentadas en este documento [Fuente: SVP Advisors]

Los aspectos específicos analizados se corresponden con los componentes del CNSU que representan un 99,99% de los 51,90 millones de euros a que asciende el Coste Neto del Servicio Universal (antes de los ajustes de la CMT) entregado por TESAU en julio de 2011 para el ejercicio 2010.

2.1. Tareas realizadas

Las tareas realizadas incluyen las siguientes las siguientes:

- Verificación de la no imputación de costes de servicios que quedan fuera de la obligación del Servicio Universal.
  - Revisión de los criterios de imputabilidad de costes por centro de actividad considerados para el cálculo del CNSU en zonas no rentables (véase sección 4.2).
- Verificación y valoración de la información - para la cual se identifica una relación directa con el SCC - que utiliza Telefónica para la determinación del CNSU en zonas no rentables.
  - Revisión de volúmenes usados para el cálculo del CNSU en zonas no rentables (véase sección 4.6) y del CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales (véase sección 5.3).
  - Revisión de costes por centro de actividad considerados para el cálculo del CNSU en zonas no rentables (véase sección 4.6).
  - Revisión de ingresos por concepto de facturación para el cálculo del CNSU en zonas no rentables (véase sección 4.6).
- Verificación y valoración de los criterios de cálculo utilizados por Telefónica para la determinación del CNSU en zonas no rentables.

- Revisión del cálculo de pseudo-costes y pseudo-ingresos considerados para el cálculo del CNSU en zonas no rentables (véase sección 4.7).
- Revisión de los criterios de despromediación geográfica para el cálculo del CNSU en zonas no rentables (véase sección 4.8).

- Verificación y valoración de los criterios y la información utilizados para el cálculo del CNSU debido a usuarios con tarifas especiales.
  - Revisión del proceso de cálculo del coste relacionado con los usuarios con tarifas especiales (véase sección 5.2).
  - Revisión de las unidades y cuotas de conexión y abono utilizadas para el cálculo (véase sección 5.3).
- Verificación y valoración de los criterios y la información utilizados para el cálculo del CNSU derivado del servicio de información y guías.
  - Marco regulatorio aplicable en el servicio de información y guías (véase sección 6.2
  - Revisión del proceso de cálculo del coste relacionado con el servicio de información y guías (véase sección 6.3).
  - Revisión de los costes e ingresos imputables asociados (véase sección 6.4).
- Análisis de aspectos relevantes identificados y estimación de los correspondientes impactos en el resultado del CNSU (véase sección 7).

3. Introducción a la revisión de aspectos específicos del cálculo del CNSU

3.1. Marco regulatorio

La Ley General de Telecomunicaciones 32/2003 de 3 de noviembre, y el Real Decreto 424/2005 del Reglamento del Servicio Universal de 15 de abril (en adelante el Reglamento del Servicio Universal), modificado parcialmente por el Real Decreto 329/2009 de 13 de marzo, establecen las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios. Ambos documentos son el resultado de la adaptación del ordenamiento español a los objetivos de Directivas comunitarias que conforman el marco regulador de las comunicaciones electrónicas, concretamente la Directiva 2002/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, relativa al servicio universal y los derechos de los usuarios.

Específicamente, el artículo 27 del Reglamento del Servicio Universal establece que:

"Se entiende por servicio universal el conjunto definido de servicios cuya prestación se garantiza para todos los usuarios finales con independencia de su localización geográfica, con una calidad determinada y a un precio asequible."

En relación con el Servicio Universal, la CMT tiene atribuidas las siguientes funciones:

- Determinar el coste neto correspondiente a la prestación del Servicio Universal.
- Determinar si la prestación del Servicio Universal supone o no una carga injustificada para el prestador del Servicio Universal.
- Fijar criterios para determinar el coste neto de la prestación del Servicio Universal.
- Fijar las aportaciones de las Operadoras para contribuir a financiar el coste neto.
- Gestionar el Fondo Nacional del SU.

De estas competencias, sólo la primera y la tercera conciernen a este proyecto, concretamente en el modo expresado en la sección 2.

El 19 de julio de 2001, la CMT estableció en su "Resolución sobre el coste neto del Servicio universal prestado por Telefónica de España, S.A.U." las bases del método de cálculo de los componentes del Servicio Universal. Los aspectos fundamentales del cálculo del Coste Neto del Servicio Universal (CNSU) mantienen su vigencia actualmente, si bien se ha ido refinando como resultado de las sucesivas Resoluciones sobre la estimación del coste neto de prestación del Servicio Universal presentado por Telefónica de España, S.A.U. (TESAU) para los ejercicios posteriores.

Los siguientes documentos de la CMT describen los principales ajustes y modificaciones realizadas por la Comisión a la estimación propuesta anualmente por TESAU:

- Resolución de 31 de enero de 2002 de la CMT sobre "la estimación del coste neto de la prestación del Servicio Universal en el año 2000 propuesto por Telefónica de España, SAU".
- Resolución de 3 de julio de 2003 de la CMT sobre "la estimación del coste neto del Servicio Universal en el año 2001 propuesto por Telefónica de España, SAU, de acuerdo con la metodología aprobada".
- Resolución de 25 de marzo de 2004 de la CMT sobre "la estimación del coste neto de la prestación del Servicio Universal en el año 2002 propuesto por Telefónica de España, SAU".
- Resolución de 29 de noviembre de 2007 de la CMT sobre "la estimación del coste neto de prestación del Servicio Universal en los años 2003, 2004 y 2005 propuesto por Telefónica de España, S.A.U.".
- Resolución de 12 de marzo de 2009 de la CMT sobre "la aprobación del coste neto de prestación del Servicio Universal presentado por Telefónica de España, S.A.U. para el ejercicio 2006".
- Resolución de 10 de diciembre de 2009 de la CMT sobre "la aprobación del coste neto de prestación del servicio universal presentado por Telefónica de España, S.A.U. para el ejercicio 2007".
- Resolución de 15 de julio de 2010 de la CMT sobre "la verificación de los datos relativos a la declaración sobre el coste neto del servicio universal de Telefónica de España, S.A.U. del ejercicio 2008".

- Resolución de 7 de diciembre de 2010 de la CMT sobre "la aprobación del coste neto de prestación del servicio universal presentado por Telefónica de España, S.A.U. para el ejercicio 2008"
- Resolución de 23 de junio de 2011 de la CMT sobre "la verificación de los datos relativos a la declaración sobre el coste neto del servicio universal de Telefónica de España, S.A.U. del ejercicio 2009"
- Resolución de 21 de diciembre de 2011 de la CMT sobre "la aprobación del coste neto de prestación del servicio universal presentado por Telefónica de España, S.A.U. para el ejercicio 2009"

3.2. Metodología de cálculo del CNSU empleada en el ejercicio 2010

En el siguiente gráfico se presenta el proceso de cálculo del CNSU relativo a la obligación de determinación periódica del coste neto[3] del servicio universal, habitualmente seguido de una serie de ajustes realizados por la CMT a los resultados del CNSU de cada ejercicio. El cálculo efectuado y presentado por la Operadora en el presente ejercicio, a diferencia de los últimos cuatro, presenta como novedad la solicitud de compensación por el servicio de información y guías.

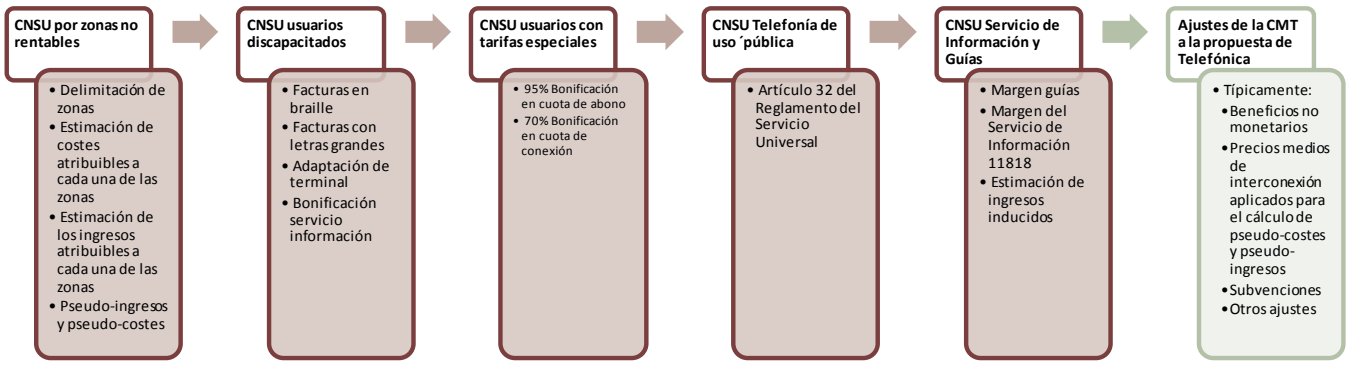

Ilustración 3.1 Resumen del proceso del cálculo del CNSU [Fuente: CMT y elaboración propia]

Según la Operadora, el cálculo del CNSU llevado a cabo por TESAU para el ejercicio 2010 se ha basado en la metodología reflejada en las Resoluciones de la Comisión relativas al CNSU y en las recomendaciones de la Consultora en el ejercicio previo.

Con objeto de tener una mejor comprensión sobre los criterios y datos empleados por la Operadora, se procedió a la solicitud de información adicional relativa al

3 Artículo 46 del Reglamento del Servicio Universal

cálculo del CNSU. En la Tabla 3.1 se muestra la información remitida por la Operadora.

2010	Documentación presentada por TESAU
	DOCUMENTACIÓN ADICIONAL PRESENTADA BAJO SOLICITUD DE LA CONSULTORA
	Listado de modificaciones introducidas en el cálculo del CNSU del ejercicio 2010 (incl. listado de servicios imputables al CNSU)
	Listado de cuentas de componentes de red y centros de actividad consideradas como susceptibles de ser imputadas al SU con sus costes totales y parte imputable
	Listado de líneas por zona 'TRAC', desglosadas por tecnología, a fecha de 31/12/2010
	Desglose de la estimación del coste unitario empleado para los pseudo-costes
	Precios de interconexión empleados en el cálculo del CNSU
	Cálculo del CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales
	Líneas por código MIGA de central
	Estimación ilustrativa del coste relativo a la cuenta financiera 6053010000 (TRAC digital)
	Mapeo de servicios internos (CUNE) a servicios CMT, incluyendo cuáles se consideran imputables
	Volúmenes de tráfico de entrada
	Mapeo de centrales por código MIGA a zonas del CNSU
	Millones de minutos de interconexión por capacidad
	Volumen de tráfico metropolitano, provincial y nacional por zona
	Desglose por zonas de los ingresos de conexión STB, abono STB, facilidades adicionales imputables a zonas no TRAC y facilidades adicionales imputables a todas las zonas.
	Desglose de los costes de insolvencias por su naturaleza y de los costes de facilidades adicionales según su relación con el tipo de central.
	Minutos por zona desglosados según el tipo de central (remota, local, CSD o MUXFIN)
	Valores totales de tramas por distancia entre centrales remotas y locales y entre centrales MUXFIN y locales
	Unidades, inmovilizado bruto y coste de amortización de los activos, tanto para la zona de VI/LAKUA como para el total de las zonas
	Tarifa de datos de referencia para los usuarios de TME utilizada en el contrato entre TME-TESAU

Tabla 3.1 Inventario de la documentación adicional enviada por TESAU [Fuente: SVP Advisors]

3.3. Cálculo del CNSU presentado por TESAU en el ejercicio 2010

En la siguiente tabla se muestra la evolución de los resultados del cálculo del CNSU entre los años 2003 y 2010, incluyendo los ajustes finales de la Comisión para los ejercicios 2003-2009. Para el ejercicio 2010 se muestra el cálculo presentado por TESAU a fecha 31 de julio de 2011.

(millones de euros)	Año 2003	Año 2004	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Presentado Año 2010
CNSU en zonas no rentables	106,30	59,79	55,46	45,91	42,87	48,71	37,83	32,95
CNSU por prestaciones a Usuarios Discapacitados	0,04	0,03	0,03	0,01	0,02	0,02	0,01	0,01
CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales	63,94	61,11	55,18	48,99	44,47	35,58	17,12	18,56
CNSU derivado del servicio de Información y guías	6,81	1,25	0,94	-	-	-	-	0,39
TOTAL CNSU apreciado en el año	**177,09**	**122,18**	**111,61**	**94,91**	**87,37**	**84,31**	**54,96**	**51,90**

Tabla 3.2 Resumen cuantitativo de los resultados del cálculo del CNSU para los ejercicios 2003-2010 [Fuente: Resoluciones CMT, Anexos CNSU de TESAU y elaboración propia][4,5]

En términos generales, se observa una tendencia decreciente en el coste total del CNSU para el periodo comprendido entre 2003 y 2009. Cabe reseñar que el resultado para el ejercicio 2010 no incorpora ni el impacto de los ajustes de la CMT ni las modificaciones propuestas como resultado de esta revisión.

En los siguientes capítulos se presentan los trabajos de revisión efectuados:

- Sección 4: Revisión del cálculo del CNSU en zonas no rentables
- Sección 5: Revisión del cálculo del CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales
- Sección 6: Revisión del cálculo del CNSU derivado del servicio de información y guías.

Por último, en la sección 7 se recogen las cuestiones relevantes identificadas durante el proceso de revisión.

4 Cabe mencionar que, para el ejercicio 2003 se ilustra la cantidad equivalente al ejercicio completo, no a la cantidad final aprobada en la Resolución del 29 de noviembre de 2007. Puesto que la entrada en vigor de la Ley General de Telecomunicaciones de 2003 no se produjo hasta el 5 de noviembre de ese año, la CMT aprobó el CNSU correspondiente al periodo de vigencia de la ley empezando el 5 de noviembre de 2003.

5 Cabe destacar que los resultados no son estrictamente comparables entre ejercicios debido a las diferencias en los ajustes efectuados y los requerimientos de modificación propuestos como resultado de los procesos de revisión del cálculo del CNSU

4. Revisión de aspectos específicos del cálculo del CNSU en zonas no rentables

Este apartado contiene los aspectos de los trabajos de revisión relacionados con el CNSU en zonas no rentables.

En un primer bloque se describen los resultados presentados por TESAU para el CNSU en zonas no rentables para el ejercicio 2010 así como el proceso de cálculo empleado por TESAU para su determinación.

En un segundo bloque se describen los trabajos de revisión realizados para el componente del CNSU en zonas no rentables, que abarcan las siguientes actividades:

- La revisión del cumplimiento de los requerimientos de modificación de la CMT resultantes de la verificación del ejercicio previo.
- La verificación de los volúmenes, costes e ingresos empleados en el cálculo que se obtienen a partir del Sistema de Contabilidad de Costes.
- La revisión del cálculo de los pseudo-costes y pseudo-ingresos (asociados a la interconexión).
- La revisión de los criterios de despromediación geográfica mediante los cuales se asignan costes e ingresos a cada una de las zonas.

4.1. Resultados del CNSU en zonas no rentables presentado por TESAU

En su escrito de 31 de julio de 2011, TESAU propone los siguientes resultados para el cálculo del CNSU en zonas no rentables que son susceptibles de compensación.

			B. Zonas NO RENTABLES		
(millones de euros)	Total Zonas	A. Zonas rentables (Superávit)	B.1 Zonas deficitarias TRAC	B.2 Zonas deficitarias NO TRAC	Total Zonas deficitarias (Déficit)
Ingresos	3.652,57	3.564,68	35,12	52,77	87,89
Costes	2.847,43	2.726,58	65,65	55,20	120,84
Margen/CNSU	**805,14**	**838,09**	**-30,53**	**-2,42**	**-32,95**
Líneas	11.993.059	11.662.539	137.610	192.910	330.520
Nº de zonas	525	469	50	6	56

Tabla 4.1 Tabla resumen de la propuesta de TESAU para el CNSU en zonas no rentables en el ejercicio 2010 [Fuente: Anexo CNSU de TESAU y elaboración propia]

La tabla previa desglosa los resultados distinguiendo entre:

- Zonas rentables, que comprenden aquellas zonas que según TESAU en el ejercicio 2010 presentan superávit y no serían objeto de financiación bajo el esquema de Servicio Universal.
- Zonas no rentables, que comprenden las zonas que según TESAU en el ejercicio 2010 presentan déficit, y cuyos resultados darían lugar a un coste neto bajo el esquema del servicio universal.
  - Zonas deficitarias TRAC, zonas no rentables que hacen uso de la tecnología TRAC para la prestación del Servicio Universal.
  - Zonas deficitarias NO TRAC, zonas no rentables que hacen uso tecnología de acceso convencional para la prestación del Servicio Universal.

Del total de zonas en las que TESAU ha procedido a dividir el territorio nacional, 56 zonas resultan deficitarias – un 10,7% sobre el total de 525 -, las cuales comprenden 330.520 líneas no rentables – un 2,8% sobre el total de líneas de Servicio Telefónico Básico (STB). Las líneas deficitarias están formadas por la totalidad de las líneas de zonas TRAC, (137.610), junto a 192.910 líneas deficitarias de zonas de tecnología convencional.

4.2. Presentación general del cálculo del CNSU en zonas no rentables

La metodología de cálculo empleada por TESAU para la estimación del CNSU en zonas no rentables en el ejercicio 2010 ha mantenido, salvo por las modificaciones introducidas a requerimiento de la Comisión, los criterios aprobados en ejercicios anteriores.

La Ilustración 4.1 presenta el flujo del proceso de cálculo del CNSU en zonas no rentables utilizado por TESAU[6], que se divide en cinco fases:

1. Captura de datos de entrada procedente del SCC bajo el estándar de corrientes, así como otras herramientas de gestión interna de TESAU, con el fin de formar una base de datos que se usa en la determinación del CNSU.
2. Identificación de los servicios cuyos costes son susceptibles de ser imputados al Servicio Universal, de acuerdo con las Resoluciones de la CMT y el Reglamento del Servicio Universal.
3. Identificación de los costes e ingresos (componentes de red, centros de actividad e ingresos por concepto de facturación) del SCC y que son susceptibles de ser imputados al SU.
4. Cálculo de pseudo-costes y pseudo-ingresos de manera extra-contable, haciendo uso también de información extra-contable procedente de otras herramientas de gestión interna de TESAU.
5. Despromediación de costes e ingresos a las zonas geográficas identificadas, de acuerdo con los criterios de reparto definidos y calculados en base a información extra-contable procedente de otras herramientas de gestión interna de TESAU.

[6] Excluye la identificación de zonas geográficas, aspecto exclusivamente metodológico y por tanto fuera del alcance de la "Revisión de aspectos específicos del cálculo del Coste Neto del Servicio Universal".

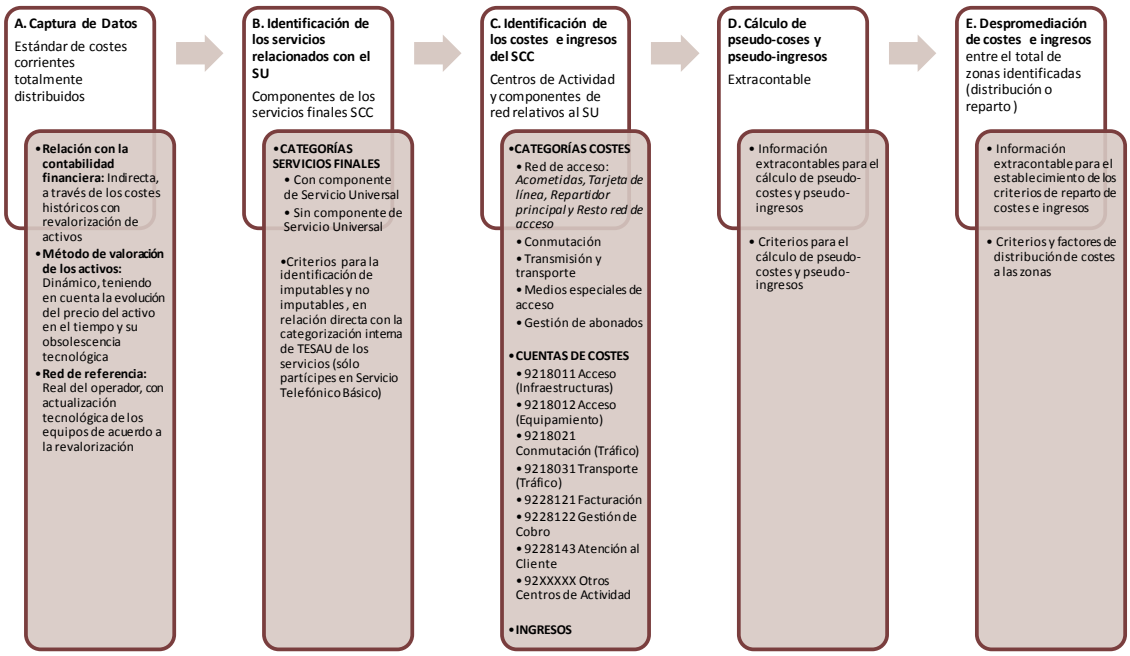

Ilustración 4.1 Proceso de cálculo utilizado por TESAU para el cálculo del CNSU en zonas no rentables [Fuente: SVP Advisors]

4.2.1. Creación de una base de datos como entrada para el cálculo del CNSU en zonas no rentables (A)

En una fase previa al proceso de cálculo se crea una base de datos única y heterogénea, con información procedente tanto del SCC como de otras herramientas de gestión interna. La información procedente de otras aplicaciones externas a la Contabilidad Regulatoria, utilizada principalmente para la identificación de zonas geográficas, cálculo de criterios de reparto y cálculo de pseudo-costes y pseudo-ingresos, se aglutina en archivos Excel que pasan a formar parte de la base de datos.

En referencia a los datos de ingresos y costes utilizados para el cálculo del CNSU y que se obtienen a partir del SCC, cabe distinguir diferentes categorías atendiendo a si son o no identificables a partir de los informes que TESAU proporciona junto a su contabilidad regulatoria. La siguiente tabla ilustra estas categorías y una serie de componentes específicos utilizados en el cálculo del CNSU de zonas no rentables a modo de ejemplo.

Categorías de información atendiendo a su relación con el SCC	Ejemplo ilustrativo
Directamente identificables en el SCC al nivel de agregación existente	Componentes TRAC, imputables en su totalidad al SU, que incluyen los centros de actividad siguientes: Acometidas LMDS y TRAC TMA/GSM Acceso TRAC TMA/GSM Outsourcing TRAC Dichos componentes se utilizan para el cálculo del CNSU de zonas no rentables (costes de las zonas TRAC), concretamente de las infraestructuras de acceso y de los medios especiales TRAC.
Directamente identificables en el SCC a un nivel de desagregación mayor	Centros de actividad que no son imputables en su totalidad al SU, sino sólo la parte relativa al tráfico del Servicio Telefónico Básico, por ejemplo: Transporte Remota- Local Conmutación local Dichos componentes se utilizan para el cálculo del CNSU de zonas no rentables, correspondientes a infraestructuras de transporte y conmutación.
No identificables a partir de la información disponible en el SCC	Pseudo-costes y pseudo-ingresos de interconexión del CNSU de zonas no rentables, los cuales se obtienen a partir de tarifas y volúmenes de minutos promedio por central, datos no contenidos en la documentación del SCC Criterios de reparto de costes a zonas o de despromediación geográfica, los cuales se obtienen por lo general con información extra-contable

Tabla 4.2 Categorías de información necesaria para el cálculo del CNSU en zonas no rentables [Fuente: SVP Advisors]

La información identificada, tanto del SCC como de otras fuentes, se introduce en archivos, en general con formato Excel o Access (cuando se manejan volúmenes de información mayores). Una vez aglutinada la información en archivos se procede a preparar la base de datos que será usada para el cálculo del CNSU en zonas no rentables.

4.2.2. Identificación de los servicios cuyos costes son susceptibles de ser imputados al Servicio Universal (B)

Durante esta fase se procede a la identificación de aquellos servicios cuyos costes, o parte de ellos, son imputables al Servicio Universal. Se distinguen tres categorías de servicios: los referentes al acceso al servicio telefónico y a la funcionalidad de Internet; los relacionados con el tráfico tanto a numeración geográfica como no geográfica; y los mayoristas de interconexión para habilitar la conexión con terceros operadores y facilitar al cliente las llamadas con éstos. La Tabla 4.3 muestra los servicios relevantes para el cálculo del CNSU en el ejercicio 2010.

Categoría	Código	Servicio imputable al SU
STB	9800111	Acceso RTB (Cuota Mensual)
	9800112	Conexión RTB
	980015	Facilidades Adicionales
Tráfico	9800211	Tráfico metropolitano voz
	9800212	Tráfico provincial
	9800213	Tráfico interprovincial
	9800214	Tráfico Fijo- móvil
	9800215	Tráfico internacional
	9800218	Tráfico Internet
	9800225	Servicios propios
	9800226	Otros servicios de información
	980027	Servicios Públicos y de Emergencias
	980028	Servicios de Red inteligente
	98003321	Servicios Telemáticos
Interconexión	9800541	Terminación Local
	9800542	Terminación Tránsito simple
	9800543	Terminación Tránsito doble
	9800544	Terminación Metropolitana
	9800547	Terminación Red Inteligente
	9800548	Terminación desde Internacional
	9800549	Terminación Emergencia y atención ciudadana no gratuitos
	98005521	Resto servicios interconexión especial
	9800591	Interconexión Local por capacidad
	9800592	Interconexión Tránsito simple y doble por capacidad
	9800594	Interconexión Metropolitana por capacidad

Tabla 4.3 Servicios considerados por TESAU como imputables al SU [Fuente: SCC y Anexo CNSU de TESAU, y elaboración propia]

4.2.3. Identificación de los costes e ingresos del SCC que son imputables al SU (C)

En esta fase del cálculo se identifican los costes por centro de actividad y los ingresos por concepto de facturación del SCC que cumplen con la definición de costes e ingresos recuperables y con el concepto de "rentabilidad esperada" por una operadora.

La Resolución de 19 de julio de 2001 contempla la consideración de los siguientes costes, consistente con la definición de "costes recuperables" del Reglamento del Servicio Universal:

"Los COSTES, en que incurriría la eventual Operadora, serían aquellos inherentes a la constitución, mantenimiento y gestión que configura la red local que habría de desplegar en la zona de referencia, los cuales, limitados por las precisiones establecidas por el Reglamento del Servicio Universal en cuanto a "costes evitables", serían los correspondientes a:

- *Centros de Actividad que constituyen la red de acceso (p.e. Acometidas, tarjetas de línea y repartidores principales)*
- *Gestión de abonados*

- *Centros de actividad de conmutación*
- *Centros de actividad de transmisión y transporte*
- *Medios especiales de acceso"*

Sobre los costes recuperables, TESAU, en sus "Notas sobre aspectos específicos del Coste Neto del Servicio Universal, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010", especifica lo siguiente:

"Se consideran costes aquellos en los que se incurre al crear y explotar la red local que sirve a cada zona, limitados estos a lo que establece el Reglamento del Servicio Universal: red de acceso, conmutación, transmisión y transporte, medios especiales de acceso (TRAC) y gestión de abonados". La Ilustración 4.2 resume las consideraciones tenidas en cuenta por TESAU para realizar el cálculo de los costes totales (incluyendo pseudo-costes, que no provienen del SCC).

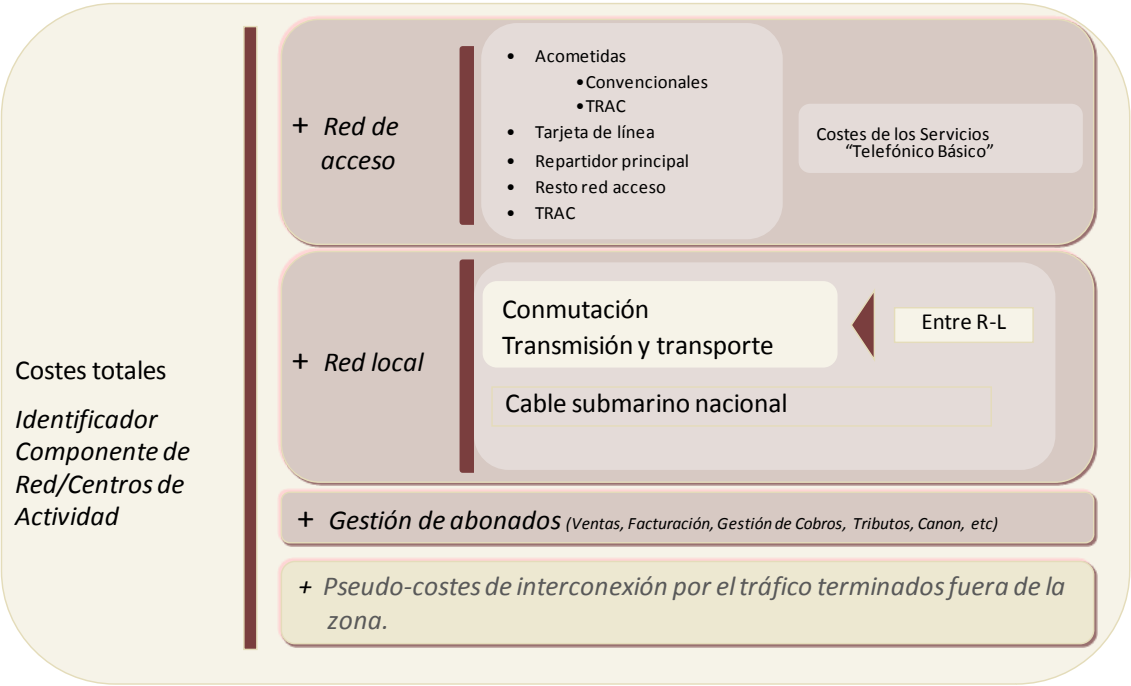

Ilustración 4.2 Cálculo de costes en zonas no rentables [Fuente: TESAU y elaboración propia]

La identificación de costes procedentes del SCC se realiza en relación directa con los servicios considerados como imputables al SU en el apartado anterior. En primer lugar, se extraen los costes totales de los centros de actividad y componentes de red que se distribuyen en el SCC a estos servicios. Seguidamente, se aplica a los costes extraídos del SCC el concepto de imputabilidad al Servicio Universal, conforme a lo establecido tanto en las Resoluciones de la CMT a este respecto como en el Reglamento del Servicio Universal. Es decir, se excluyen de los costes extraídos aquellos que no se corresponden con la prestación de las obligaciones del

SU, como la provisión de otros servicios como el ADSL o la parte proporcional del servicio RDSI (véase sección 4.6). Como resultado de este proceso, se obtienen los costes del SCC que son imputados a las diferentes zonas geográficas.

Se ilustran en la Tabla 4.4 la composición de los costes de las zonas.

[CONFIDENCIAL

Tabla 4.4 Composición de los costes de las zonas [Fuente: TESAU]

FIN CONFIDENCIAL]

Con respecto a los "ingresos recuperables" la Resolución de 19 de julio de 2001 contempla la siguiente consideración:

"Por otra parte, los INGRESOS[7] *que la eventual Operadora sustituta obtendría serían los que facturara a los abonados de su zona (limitados, en nuestro caso, a los conceptos que especifica el Reglamento del Servicio Universal) por los siguientes conceptos:*

- *Por cuotas de conexión*
- *Por cuotas de abono*
- *Por tráfico originado en la zona"*

Sobre los ingresos recuperables, TESAU, en sus "Notas sobre aspectos específicos del Coste Neto del Servicio Universal, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010", especifica lo siguiente:

"Para la determinación de los ingresos correspondientes a cada una de las zonas, se ha tenido en cuenta lo que se ha facturado, conforme establece el Reglamento del Servicio Universal, a los abonados de dichas zonas por cuota de conexión, por cuota de abono y por tráfico […]". La siguiente ilustración resume las consideraciones tenidas en cuenta por TESAU para realizar el cálculo de los ingresos totales (incluyendo pseudo-ingresos, que no provienen del SCC).

7 En lo que se refiere al caso especial de abonados con cuotas sociales bonificadas (CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales) la Resolución especifica que en las cuotas de abono y conexión "el ingreso se computaría por el importe bruto de las cuotas, sin deducir las bonificaciones efectuadas, ya que estas bonificaciones, conjuntamente, se computaran en otro componente del Coste Neto del Servicio Universal."

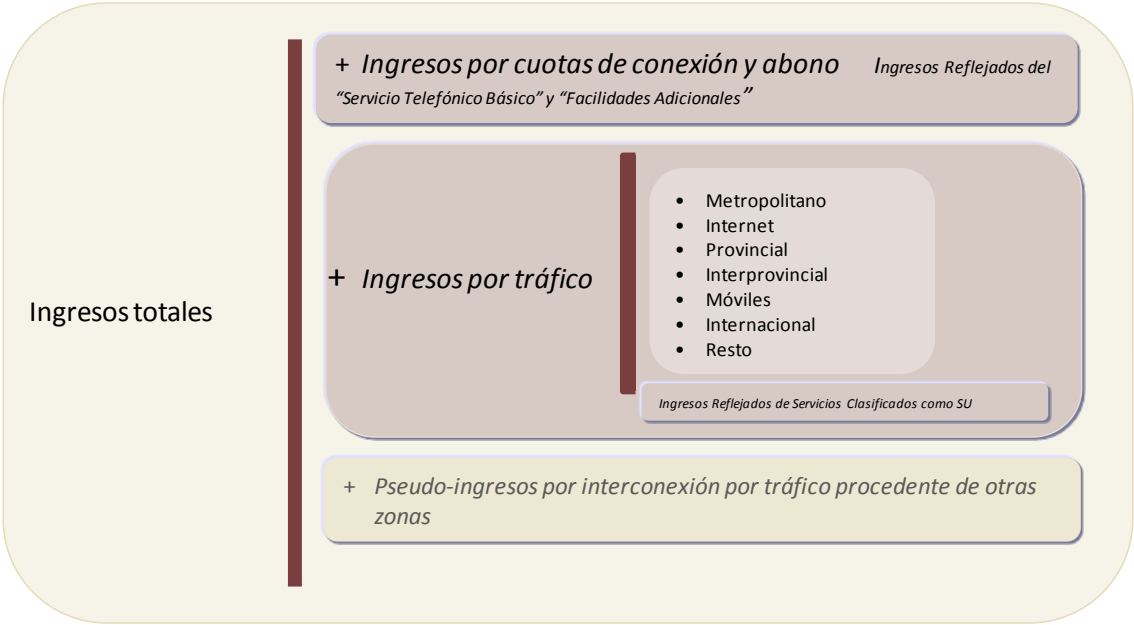

Ilustración 4.3 Cálculo de ingresos en zonas no rentables [Fuente: TESAU y elaboración propia]

En la Tabla 4.5 se ilustra la composición de los ingresos de las zonas:

[CONFIDENCIAL

Tabla 4.5 Composición de los ingresos de las zonas [Fuente: TESAU]

FIN CONFIDENCIAL]

4.2.4. Cálculo de pseudo-costes y pseudo-ingresos (D)

En esta fase del cálculo se realiza una actividad extra-contable a fin de considerar los pseudo-costes y pseudo-ingresos por interconexión que, cumpliendo con el concepto de "rentabilidad esperada" por una Operadora sustituta, se consideran imputables al SU.

Los pseudo-costes y pseudo-ingresos se corresponden con aquellos costes e ingresos relacionados con el tráfico que entra y sale de cada una de las zonas y que se valora a precios de interconexión del año 2010. La Resolución de 19 de julio de 2001 los contempla del siguiente modo:

"A su vez, además de incurrir en dichos COSTES, habría de soportar los "costes de interconexión" con el resto de la red nacional correspondientes a la "terminación de las llamadas" que se iniciaran en su zona y tuvieran destino en otras distintas (tráfico de salida). Para la valoración de esta partida de coste resultará preciso

elaborar una matriz del tráfico cruzado entre las zonas definidas y valorar los minutos salidos de cada zona a precios medios de interconexión vigentes." [8]

"A los anteriores ingresos habrían de ser añadidos los INGRESOS, pagados por otras Operadoras a la Operadora sustituta, que los obtendría en interconexión de "terminación de las llamadas" en su zona (tráfico de entrada)."

Conforme a estas directrices de la CMT, TESAU indica lo siguiente en sus "Notas sobre aspectos específicos del Coste Neto del Servicio Universal, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010" en lo que se refiere a pseudo-costes y pseudo-ingresos de las zonas:

"Para el cálculo del coste neto de las zonas incurrido en el año 2010 se han seguido los criterios establecidos por la Comisión en sus resoluciones. Así, se han estimado los minutos de tráfico que la supuesta operadora habría pagado por terminación y se han valorado […] según los costes calculados para el 2010". La Ilustración 4.4 resume las consideraciones tenidas en cuenta por TESAU para realizar el cálculo de los pseudo-costes.

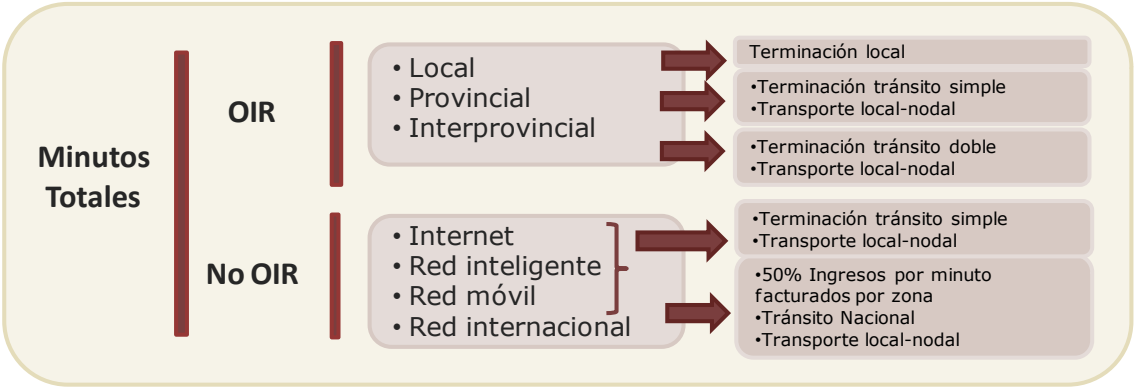

Ilustración 4.4 Cálculo de pseudo-costes [Fuente: TESAU y elaboración propia]

"[…] adicionalmente, se han considerado los ingresos por tráfico de entrada y terminación en la red de cada zona, teniendo en cuenta los eventuales pagos de interconexión (OIR) que otras zonas realizarían por terminar llamadas en la zona de referencia." [9]

8 Adicionalmente la Resolución de 31 de enero de 2002 indica que "los costes que habría originado el perfeccionamiento o terminación de las llamadas, cuando su destino no es la zona de origen, no son costes propiamente dichos en que haya incurrido efectivamente la Operadora, sino que serían teóricamente los costes en que incurriría una supuesta "operadora de ámbito zonal". En consecuencia, los denominamos pseudo-costes y su cuantía no viene explícitamente establecida en la contabilidad, sino que han debido ser valoradas "ad-hoc" para el cálculo del CNSU".
9 Tanto de redes fijas como de redes móviles

La Ilustración 4.5 presenta gráficamente los pseudo-costes y pseudo-ingresos.

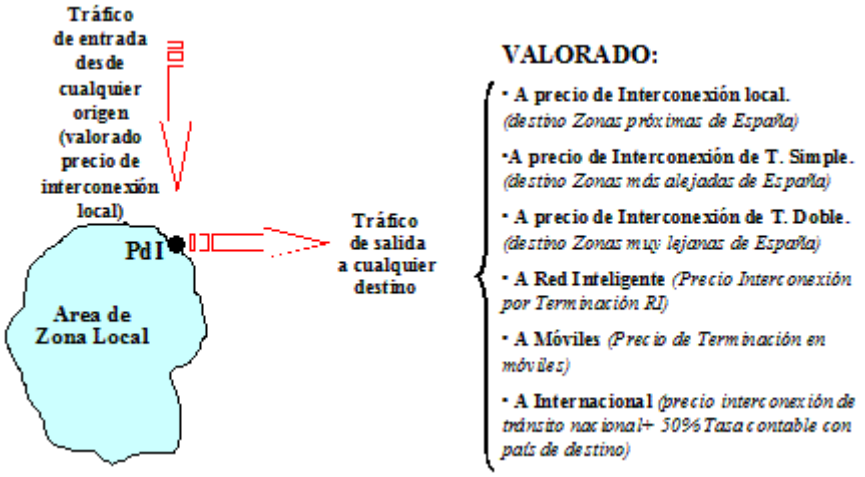

Ilustración 4.5 Especificación gráfica de los pseudo-costes y pseudo-ingresos relativos a cada zona geográfica

Los pseudo-costes de una zona geográfica específica se calculan a partir de los volúmenes de tráfico de salida por ámbito (llamadas metropolitanas, provinciales, interprovinciales, internacionales, red inteligente y fijo a móvil), desde ésta zona con destino a otras zonas, valorados a sus correspondientes precios de interconexión y de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Pseudo-costes_{zona,i} = \sum_{ámbito,j} \left(tráfico_saliente_{ámbito,j;zona,i}\right) \times \left(precio_IX_{ámbito,j}\right)$$

Los pseudo-ingresos en una zona geográfica concreta vienen determinados por los volúmenes de tráfico de entrada desde cualquier otra zona u origen, valorados al precio de interconexión local, tal y como expresa la siguiente ecuación:

$$Pseudo-ingresos_{zona,i} = \sum \left(tráfico_entrada_{zona,i}\right) \times \left(precio_IX_local\right)$$

Para el ejercicio 2010, TESAU propone la consideración de unos pseudo-costes y unos pseudo-ingresos que ascienden, respectivamente, a 603,6 millones de euros y a 205,9 millones de euros.

En las siguientes tablas se presentan los desgloses de los pseudo-costes y pseudo-ingresos, respectivamente, detallados por ámbito de tráfico.

Ámbito de tráfico para el cálculo de pseudo-costes	Estimación de pseudo-costes (millones de euros)
Local	85,6
Tr. Simple	40,6
Tr. Doble	70,0
Redes Inteligentes	144,4
Fijo-móvil	167,0
Internacionales	90,1
Internet	5,9
Total	**603,6**

Tabla 4.6 Desglose de pseudo-costes por ámbito de tráfico [Fuente: TESAU]

Ámbito de tráfico para el cálculo de pseudo-ingresos	Estimación de pseudo-ingresos (millones de euros)
Nacional	109,4
Tráfico móvil-fijo	12,3
Internacional entrada	10,2
Interconexión por tiempo	8,0
Interconexión por capacidad	62,0
Red Inteligente	3,9
Total	**205,9**

Tabla 4.7 Desglose de pseudo-ingresos por ámbito de tráfico [Fuente: TESAU]

4.2.5. Despromediación de costes e ingresos (E)

Una vez identificados y calculados todos los costes e ingresos imputables al Servicio Universal, tanto los provenientes del SCC como los pseudo-costes y pseudo-ingresos estimados extracontablemente, TESAU asigna o distribuye éstos a cada uno de las zonas geográficas.

En lo que se refiere al reparto de ingresos a zonas, se distinguen tres clases de ingresos con diferentes criterios de reparto:

- **Ingresos de facturación por tráfico:** se distribuyen en función de la facturación nominal recogida en los sistemas internos de gestión.
- **Ingresos de facturación por conexión y abono:** se distribuyen en base al número de líneas, en base a datos del sistema de gestión SIETE (p.e. líneas STB, líneas TRAC y líneas de enlace).
- **Pseudo-ingresos:** estos ingresos se calculan directamente para cada zona en función del número de minutos de tráfico (presentados

por la Operadora en el anexo 4) multiplicados por el precio de la OIR para la interconexión de ámbito de tráfico local.

En lo que se refiere al reparto de los costes a zonas, existe una mayor casuística en los criterios empleados:

- **Pseudo-costes:** se calculan directamente por zona de modo similar a los pseudo-ingresos.
- **Costes de Centros de Actividad y Componentes de Red:** se aplican criterios de despromediación específicos en base a las características de los centros de actividad o componentes de red imputables.

4.2.6. Presentación esquemática del proceso de cálculo del CNSU en relación con el SCC y los pseudo-ingresos y pseudo-costes

En la siguiente ilustración presentamos de manera esquemática la estimación del CNSU de acuerdo con el proceso de cálculo introducido en los apartados anteriores. Se puede observar su relación directa con el SCC, así como con el ejercicio extracontable de estimación de pseudo-costes y pseudo-ingresos.

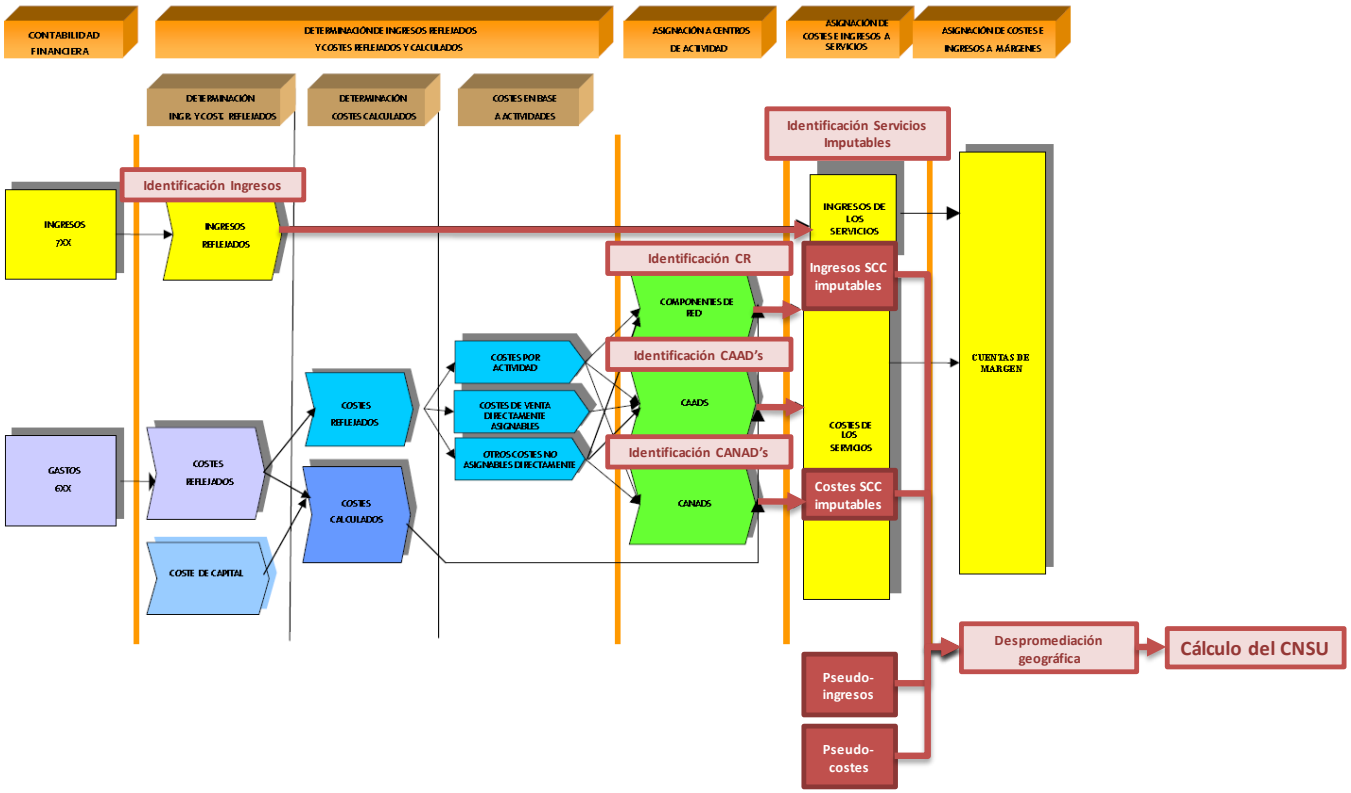

Ilustración 4.6 Representación esquemática del proceso de cálculo del CNSU [Fuente: TESAU y SVP Advisors]

NOTA: Indicaciones en color granate añadidas por SVP Advisors

4.3. Consideraciones específicas sobre cálculo del CNSU en zonas no rentables: Zonas TRAC y Zonas No-TRAC

En este apartado se pretende facilitar la comprensión del cálculo del CNSU en zonas no rentables, así como presentar de qué forma las variaciones en los criterios aplicados podrían afectar a los resultados del mismo.

Un factor de especial relevancia a la hora del cálculo del CNSU en zonas no rentables es la distinción entre zonas geográficas TRAC y no TRAC:

- Cada una de las zonas no TRAC se corresponde con una central local en la que se emplea tecnología de par de cobre para la prestación del servicio telefónico básico, agrupando también las unidades remotas dependientes de la misma (475 zonas en total).
- Cada una de las zonas TRAC agrupa a los usuarios de una provincia que usan tecnologías alternativas al par de cobre para la prestación

del servicio telefónico básico, incluyendo acceso celular, satélite y acceso fijo inalámbrico LMDS.

La distinción entre zonas TRAC y no TRAC ejerce una influencia relevante a la hora de despromediar geográficamente ingresos y costes a estas zonas. Específicamente, los costes de determinados centros de actividad y componentes de red se distribuyen directamente a zonas TRAC o a zonas no TRAC según aplique. Así, por ejemplo, todos los costes asociados a los contratos de Outsourcing de la prestación de servicios TRAC y los relativos a las acometidas inalámbricas se imputan únicamente a estas zonas. Del mismo modo, los costes asociados a la red de acceso de pares de cobre incluyendo su mantenimiento se imputan únicamente a zonas no TRAC.

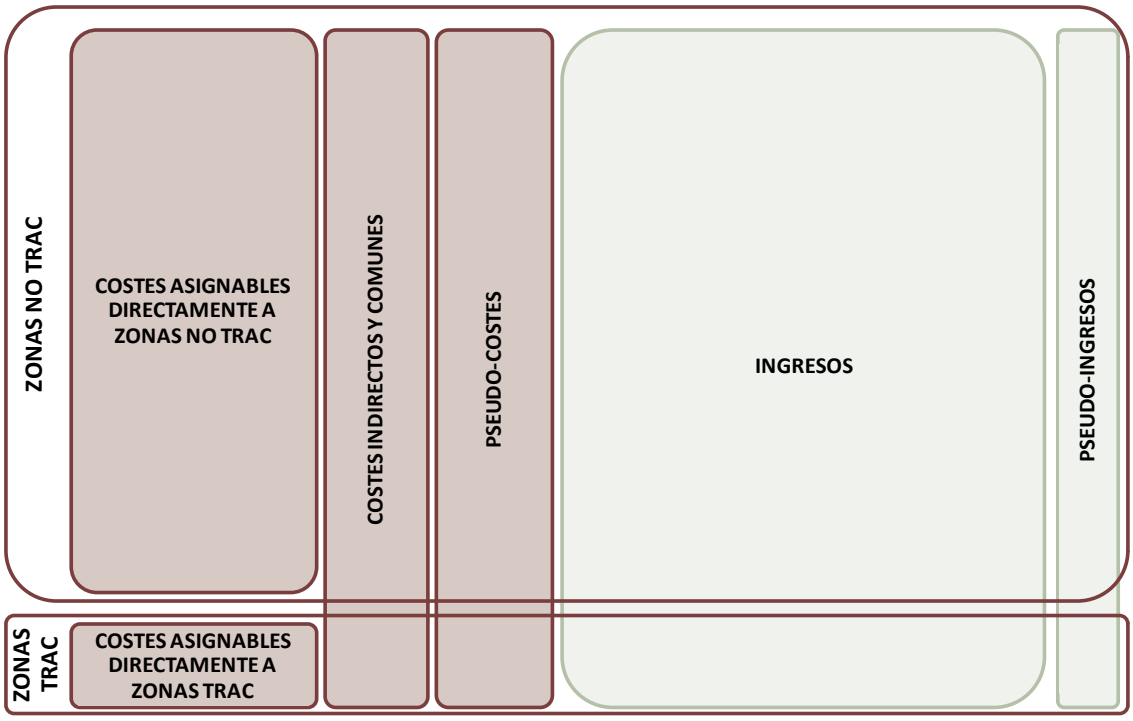

Ilustración 4.7 Estructura de los ingresos de costes en el cálculo del CNSU [Fuente: SVP Advisors]

Como se puede observar en la siguiente gráfica, las rentabilidades observadas para ambos tipos de zonas son muy diferentes. Por un lado, las zonas no TRAC son rentables en su práctica totalidad, con la excepción de seis zonas que se encuentran en torno a niveles de rentabilidad negativos con márgenes ligeramente por debajo del 0%. Por otro lado, las zonas TRAC presentan todas ellas márgenes negativos inferiores al -50%.

[CONFIDENCIAL

Ilustración 4.8 Histograma de rentabilidad de zonas TRAC y no TRAC [Fuente: SVP Advisors]

FIN CONFIDENCIAL]

Por tanto hay 50 zonas TRAC[10], todas no rentables, que aportan el 92.65% del CNSU asociado a las zonas no rentables. Las seis zonas no TRAC que presentan márgenes negativos contribuyen el 7.35% restante del CNSU asociado a zonas no rentables (véase Tabla 4.8).

[CONFIDENCIAL

Tabla 4.8 Zonas no rentables que usan par de cobre como método de acceso [Fuente: SVP Advisors]

FIN CONFIDENCIAL]

Con las observaciones hechas anteriormente se llega a las siguientes conclusiones:

- Los criterios que afectan a la identificación en origen de costes asignables directamente a zonas TRAC tienen un impacto directo sobre el CNSU. Sin embargo, puesto que todas las zonas TRAC son no rentables, los criterios de despromediación geográfica de estos costes entre zonas TRAC no tendrán impacto en el CNSU total.
- Los criterios de reparto que afectan exclusivamente a los costes asignables directamente a zonas no TRAC pueden tener impacto en el CNSU según como afecten a las zonas en torno al 0% de rentabilidad. En cualquier caso, puesto que dichas zonas representan una parte relativamente menor del CNSU, dicho impacto tendrá por lo general un grado de materialidad reducido.
- Los criterios de reparto que afectan a los costes e ingresos asignables a ambos tipos de zona, tanto a zonas TRAC como zonas no TRAC, tienen un impacto en el CNSU fundamentalmente en el sentido de que conduzcan mayores o menores costes y/o ingresos a zonas TRAC en relación a zonas no TRAC.

En base a lo anterior, a lo largo de la revisión del cálculo del CNSU se han centrado los esfuerzos en analizar la correcta identificación de los costes asignados

[10] Ceuta y Melilla no disponen de zona TRAC, se agrupan en provincias andaluzas.

directamente a zonas TRAC y no TRAC, así como en los criterios de reparto aplicados a los costes e ingresos comunes asignables a zonas TRAC y no TRAC.

4.4. Revisión del cumplimiento de los requerimientos de modificación de la CMT resultantes de la verificación del ejercicio previo

Durante el proceso de 'Revisión de aspectos específicos del Coste Neto del Servicio Universal' del ejercicio 2009 se identificaron algunos aspectos relevantes que afectaban, principalmente, a los datos de entrada considerados.

A este respecto, TESAU ha llevado a cabo una serie de modificaciones en el cálculo del CNSU con objeto de ajustar dicho proceso a la Resolución de 23 de junio de 2011 de la comisión sobre "la verificación de los datos relativos a la declaración sobre el coste neto del servicio universal de Telefónica de España, S.A.U. del ejercicio 2009".

En la siguiente tabla se presenta un resumen de la problemática observada en el ejercicio 2009 y las observaciones oportunas a su implementación en 2010, aunque dichas modificaciones ya fueron tenidas en cuenta en la revisión del ejercicio previo.

Título de la incidencia	Problemática observada	Conclusión de la CMT	Implementación correcta en 2010
Consideración del servicio "Facilidades adicionales" en el cálculo del CNSU	La distinción realizada sobre los costes asociados al servicio de identificación de llamadas para el reparto de las Facilidades Adicionales debería ser aplicada del mismo modo a sus ingresos	La operadora debe incluir el ajuste propuesto por el auditor resultado de imputar los ingresos de Facilidades adicionales de igual forma que los costes en el ejercicio 2009 y siguientes.	SÍ
Criterio de reparto de los componentes de red relativos a la acometida de las tecnologías inalámbricas ("TRAC")	Inclusión de los costes de activación del servicio STB de tecnologías inalámbricas en la activación del servicio STB tradicional.	La operadora debe incluir el ajuste propuesto por el auditor sobre la separación de la acometida STB en el ejercicio 2009 y las modificaciones propuestas en el ejercicio 2010 y siguientes.	SÍ (parcialmente), véase sección 4.4.1
Imputabilidad de costes relativos a la tecnología TMA	Valoración de los componentes de red relativos a la tecnología de TMA	La operadora debe excluir del cálculo del CNSU los costes relativos al acceso TMA como propone el auditor en el ejercicio 2009 y siguientes y por otra parte proceder a la regularización contable de las cuentas componentes de red relativas a TMA para futuros ejercicios	SÍ
Propuesta relativa a los circuitos de las estaciones LMDS	Identificación en el SCC de los costes de los circuitos entre las estaciones de LMDS de banda estrecha	Telefónica debe crear un componente de red específico para los costes de los circuitos LMDS de banda estrecha en el ejercicio 2010 y siguientes.	NO véase sección 4.4.2
Error en el volumen de líneas	Volumen de líneas para el reparto de ingresos de conexión usado para la central de VI/LAKUA incorrecto	Telefónica debe corregir el error detectado en el número de líneas en el ejercicio 2009	SÍ

Tabla 4.9 Resumen de los requerimientos de modificación de CMT aplicable en el ejercicio 2010 [Fuente: SVP Advisors]

Cuatro de los requerimientos de modificación han sido implementados, si bien para uno de ellos se ha identificado algún aspecto pendiente que se comenta en la sección 4.4.1.

El requerimiento de modificación restante, relativo a los circuitos de estaciones LMDS, no se ha implementado, tal y como se describe en la sección 4.4.2.

4.4.1. Sobre el criterio de reparto de los componentes de red relativos a la acometida de las tecnologías inalámbricas ("TRAC")

En la Resolución de 23 de junio de 2011 de la CMT sobre *"la verificación de los datos relativos a la declaración sobre el coste neto del servicio universal de Telefónica de España, S.A.U. del ejercicio 2009"*, se especifican las siguientes mejoras a introducir en el SCC, que guardan relación con el tratamiento de los costes asociados a la activación y la acometida de tecnologías TRAC en el cálculo del CNSU:

- Desglose del componente de red '92180119 Activación servicio STB' en dos cuentas de manera que se tenga mayor detalle acerca de las tecnologías con las que se relaciona, por ejemplo en 'Activación STB Tradicional' y 'Activación STB Tecnologías inalámbricas SU'.
- Revisar las cuentas de acometida y activación de las tecnologías inalámbricas, incluyendo la consideración de valoración a corrientes presentada anteriormente así como la regularización de las cuentas relativas a TMA.
- Revisar al menos las cuentas relativas a las tecnologías inalámbricas de modo que la nomenclatura y la descripción en la documentación soporte al SCC sea más transparente en cuanto a la naturaleza de los costes recogidos en ellas.

La Operadora ha cumplido con los dos primeros puntos expuestos, sin embargo, no se han detectado modificaciones en la nomenclatura y la descripción propuestas.

Así, por ejemplo, la descripción de la cuenta 'Mantenimiento Equipos Red TRAC' propuesta en el documento "*Revisión de aspectos específicos del cálculo del Coste Neto del Servicio Universal"* para el ejercicio 2009, no ha sido modificado.

Conclusión

TESAU no ha adaptado la nomenclatura de las cuentas relativas a las tecnologías inalámbricas. Puesto que ésta no impacta sobre los resultados presentados, no se requiere ningún ajuste para el CNSU de 2010.

Se recomienda que, para futuros ejercicios, la Operadora revise la nomenclatura tal y como ha requerido la Comisión, en su "Resolución sobre la verificación de los datos relativos a la declaración sobre el coste neto del servicio universal de Telefónica de España, S.A.U. del ejercicio 2009" de 23 de junio de 2011.

4.4.2. Sobre la propuesta relativa a los circuitos de las estaciones LMDS

En su Resolución de 23 de junio de 2011 la Comisión requirió la creación de un nuevo componente de red específico para los costes de los circuitos LMDS de banda estrecha en el ejercicio 2010. De esta forma, los costes antes tratados como enlaces Muxfin-Local pasarían a formar parte de este nuevo componente de red.

TESAU ha manifestado que no le ha sido posible abrir las cuentas referentes a los circuitos que conectan las estaciones LMDS debido a la proximidad de las fechas de la Resolución y la de presentación de resultados de la Operadora[11]. Puesto que esta cuestión no impacta sobre los resultados presentados, no se requiere ningún ajuste para el CNSU de 2010. Se consideran aceptables los argumentos de TESAU, no obstante se sugiere que la Operadora abra la nueva cuenta para futuros ejercicios.

Conclusión

TESAU no ha creado el componente de red relativo a los circuitos de las estaciones LMDS de banda estrecha. Puesto que esta cuestión no impacta sobre los resultados presentados, no se requiere ningún ajuste para el CNSU de 2010.

Se recomienda que TESAU abra, para futuros ejercicios, la cuenta de componente de red referente a los circuitos de conexión de estaciones LMDS de banda estrecha tal y como ha requerido la Comisión, en su "Resolución sobre la verificación de los datos relativos a la declaración sobre el coste neto del servicio universal de Telefónica de España, S.A.U. del ejercicio 2009" de 23 de junio de 2011.

4.5. Cuestiones generales sobre la revisión del proceso de cálculo del CNSU en zonas no rentables

En la Resolución de 19 de julio de 2001 la Comisión declara que el cálculo del CNSU en zonas no rentables debe basarse en (resaltado añadido por SVP Advisors):

"Un modelo de cálculo que tenga tendencia a la simplificación y que establezca una "base de datos inicial", para la totalidad de la actividad de TESAU relativa a los servicios incluidos en el SU conciliable con los resultados de su Contabilidad de Costes bajo el estándar de "costes corrientes" y desglosando por "zonas" los conceptos de COSTES EVITABLES e INGRESOS que establece el Reglamento de Servicio Universal.

[…] Como premisa de partida para la definición del modelo de cálculo que va a permitir diferenciar, entre las zonas establecidas, las que son rentables de las que no lo son, se propone un ***enfoque de "rentabilidad esperada" por una eventual Operadora sustituta****.*

[11] Los resultados se presentaron el 31 de julio de 2011.

[…] Este modelo de cálculo del componente del "Coste Neto" del S.U. por zonas no rentables, permite contemplar la identificación y cuantificación de los elementos que comprende dicho cálculo de un modo semejante a como lo hace el Sistema de Contabilidad de Costes de TESAU, con lo que se facilita considerablemente la propia tarea del cálculo anual, así como las de verificación, aprobación y transparencia hacia el resto de las Operadoras que, en su caso, hubieran de contribuir a la financiación del coste de prestación del Servicio Universal."[12]

Asimismo, el cálculo del CNSU en zonas no rentables se rige por el artículo 41 del Reglamento del Servicio Universal, el cual establece que:

"A los efectos de este reglamento, se consideran zonas no rentables las demarcaciones territoriales de prestación de los servicios que un operador eficiente no cubriría a precio asequible, atendiendo a razones exclusivamente comerciales.

Tendrán la consideración de zonas no rentables aquellas en las que los costes directos de la prestación de los servicios sean superiores a los ingresos facturados por estos a los usuarios de la zona."

Cabe destacar, que si bien la Resolución de la Comisión de 2001 menciona el concepto de costes evitables, el Reglamento del Servicio Universal de 2005 no hace ya referencia ninguna al concepto de evitabilidad de costes, sino exclusivamente al término de costes recuperables (resaltado añadido por SVP Advisors):

*"2. Los **costes recuperables** de funcionamiento e inversión de las zonas no rentables comprenden, por una parte, los costes de acceso y de gestión de los abonados de la zona y, por otra, los costes de la red de conmutación y transmisión necesarios para prestar el servicio en la zona y el encaminamiento del tráfico entrante y saliente de esta.*

3. En el caso de abonados que necesiten de medios especiales para su acceso al servicio o una utilización más onerosa del servicio, podrán tenerse también en cuenta los costes adicionales necesarios o los menores ingresos que afecten al operador."

12 TESAU, durante las sesiones de trabajo, ha declarado hacer uso de una aplicación, independiente al SCC y programada en Visual-basic, para realizar las tareas del cálculo del CNSU en zonas no rentables en base a los datos introducidos por TESAU. Cabe mencionar que el proceso de entrada de datos en la aplicación consiste en la introducción de los parámetros requeridos para el cálculo, procedentes de la base de datos creado con este propósito.

A continuación describimos los aspectos fundamentales de la determinación del CNSU en zonas no rentables que ha seguido TESAU en el ejercicio 2010, de acuerdo con lo que se ha extraído de las sesiones de trabajo con la Operadora.

4.6. Verificación de volúmenes, costes, ingresos y otros parámetros relevantes

Durante la revisión de aspectos específicos se ha verificado que las cantidades utilizadas para el cálculo del CNSU concuerdan con los valores de la contabilidad de costes proporcionados por la compañía del mismo ejercicio, o guardan cierta relación lógica con éstos.

En los siguientes apartados se describe el proceso de revisión y se enumeran los aspectos relevantes identificados durante el proceso de verificación y valoración de la información - para la cual se identifica una relación directa con el SCC – utilizada por TESAU.

Durante el proceso de verificación de los volúmenes, costes e ingresos del CNSU, comparativamente con los resultados y parámetros del SCC bajo el estándar de costes corrientes, no se ha identificado ninguna incidencia ni aspecto reseñable al margen de los indicados a continuación.

4.6.1. Volumen de líneas

En referencia al volumen de líneas contabilizado por TESAU, cabe mencionar una caída del 7,6% respecto a 2009, resultando en un total de 11.993.059 líneas. Se hace notar que las líneas consideradas para el cálculo del CNSU se corresponden única y exclusivamente con líneas STB, las cuales posibilitan asimismo un acceso funcional a Internet.

Número de líneas en servicio	2009	2010	Variación
TOTAL Zonas NO TRAC	12.824.999	11.855.449	-7,6%
TOTAL Zonas TRAC	148.709	137.610	-7,5%
TOTAL Zonas	**12.973.708**	**11.993.059**	**-7,6%**

Tabla 4.10 Número de líneas empleadas por TESAU para el cálculo del CNSU de los ejercicios 2009 y 2010 [Fuente: Anexos CNSU de TESAU y elaboración propia]

Por otro lado, y en relación con las líneas que utilizan tecnología TRAC para el acceso, se han revisado los datos procedentes del CNSU en comparación con los remitidos por TESAU a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones para la

Sociedad de la Información (SETSI). Esta información se muestra a modo ilustrativo en la Tabla 4.11. Las categorías presentadas en la tabla son las siguientes:

- Planta GSM/GPRS: Líneas migradas de tecnología celular analógica a digital
- Planta LMDS: Líneas migradas de tecnología celular analógica a LMDS
- Planta Satélite: Líneas migradas de tecnología celular analógica a Satélite
- Total Planta TRAC: Líneas que, por usar tecnologías diferentes al par de cobre, se consideran comparables con las líneas TRAC presentadas en el CNSU
- Líneas TRAC CNSU 2010: Líneas TRAC presentadas por TESAU en el cálculo del CNSU del ejercicio 2010

[CONFIDENCIAL

Tabla 4.11 Desglose de líneas TRAC por tecnología y líneas migradas a acometida de cobre en el ejercicio 2010. [Fuente: TESAU y elaboración propia]

FIN CONFIDENCIAL]

Se puede observar que los datos enviados a la SETSI presentan ciertas variaciones con los presentados en el CNSU. TESAU expuso que dichas diferencias son debidas al momento en que se ha realizado la consulta a la base de datos. Concretamente, la Operadora manifestó que estos datos fueron enviados a la SETSI a principios de año, cuando los cierres de ejercicio no son definitivos, por lo que se pueden producir cambios o revisiones posteriores en los datos para reflejar fielmente la situación real final de la planta de TESAU.

No se han detectado incidencias reseñables que vayan en contra de la consideración de volúmenes de líneas según lo establecido para el cálculo del CNSU.

4.6.2. Volúmenes de tráfico

En el proceso de verificación de los volúmenes de tráfico se distingue entre los minutos considerados para los ingresos por facturación (tráfico facturado), para el cálculo de los pseudo-costes (tráfico saliente de las zonas) y para el cálculo de los pseudo-ingresos (tráfico entrante en las zonas).

El tráfico facturado se corresponde con el tráfico saliente y alcanza un total de 31.057 millones de minutos, inferior a los 33.683 millones de minutos presentados en el ejercicio 2009 (véase la Tabla 4.12 con la evolución del tráfico facturado).

Al igual que en la contabilización de líneas, los volúmenes de tráfico se deben corresponder única y exclusivamente con tráfico originado o terminado, para tráfico saliente y entrante respectivamente, en líneas STB.

Volúmenes de tráfico de salida	Ámbito de tráfico para el cálculo de pseudo-costes	Millones de Minutos 2006	Millones de Minutos 2007	Millones de Minutos 2008	Millones de Minutos 2009	Millones de Minutos 2010
Minutos a precios OIR (Nacional)	Local	25.214	22.189	15.757	15.494	14.796
	Tr. Simple	5.221	5.077	4.376	4.414	4.538
	Tr. Doble	4.554	5.112	5.577	5.698	5.687
Subtotal a precios OIR		**34.989**	**32.378**	**25.710**	**25.606**	**25.022**
Minutos a precios no OIR	Redes Inteligentes	1.798	1.607	1.594	1.609	1.334
	Fijo-móvil	3.779	3.513	3.088	2.652	2.467
	Internacionales	1.972	2.265	2.269	1.721	1.300
	Internet*	-	-	4.356	2.094	934
Subtotal a precios no OIR		**7.549**	**7.386**	**11.307**	**8.077**	**6.036**
TOTAL tráfico		**42.538**	**39.764**	**37.017**	**33.683**	**31.057**

Tabla 4.12 Tráfico saliente o facturado en el ejercicio 2010 en comparación con los ejercicios previos [Fuente: Anexos CNSU de TESAU, Resoluciones CMT y elaboración propia]

Nota: (*) Durante los ejercicios 2006 y 2007 el tráfico de internet estaba incluido en el tráfico de ámbito local y tránsito simple.

La Tabla 4.13 muestra la conciliación de los volúmenes de tráfico saliente con respecto a los servicios equivalentes del SCC para el ejercicio 2010, así como los porcentajes de imputabilidad al CNSU. Cabe destacar que mientras los servicios de tráfico del SCC incluyen tanto el tráfico STB como el RDSI, solamente los minutos correspondientes a STB son considerados para el cálculo del CNSU en zonas no rentables.

[CONFIDENCIAL

Tabla 4.13 Conciliación de volúmenes de tráfico de salida con los volúmenes de los servicios equivalentes en el SCC [Fuente: Anexos CNSU, SCC 2010 de TESAU y elaboración propia]

FIN CONFIDENCIAL]

Con relación al tráfico entrante, TESAU ha presentado un total de 35.569 millones de minutos, los cuales se detallan en la siguiente tabla:

[CONFIDENCIAL

Tabla 4.14 Conciliación de volúmenes de tráfico de entrada con los volúmenes de los servicios equivalentes del SCC [Fuente: Anexos CNSU, SCC de 2010 de TESAU y elaboración propia]

FIN CONFIDENCIAL]

No se han detectado incidencias reseñables que vayan en contra de la consideración de los volúmenes de tráfico según lo establecido por la Comisión para el cálculo del CNSU.

4.6.3. Revisión de servicios imputables al SU

El Reglamento del Servicio Universal determina en su Artículo 28.1 la delimitación del Servicio Universal relativa a la "Conexión a la red pública y acceso al servicio telefónico disponible al público", el cual establece que:

"La conexión a la red telefónica pública, desde una ubicación fija, referida en el apartado 2.a) del artículo anterior, deberá ofrecer a sus usuarios la posibilidad de:

- *Conectar y utilizar equipos terminales adecuados, de conformidad con la normativa aplicable.*
- *Recibir y efectuar llamadas telefónicas de ámbito nacional e internacional a números geográficos y no geográficos, de conformidad con lo establecido en el Plan nacional de numeración telefónica.*
- *Establecer comunicaciones de fax, al menos de telefax grupo III de conformidad con las recomendaciones pertinentes de la serie T de la UIT-T.*
- *Establecer comunicaciones de datos a velocidad suficiente para acceder de forma funcional a Internet, con arreglo a las recomendaciones pertinentes de la serie V de la UIT-T, sin perjuicio de que se puedan utilizar otros interfaces, previa autorización del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en casos concretos y debidamente justificados. A estos efectos, se considerará velocidad suficiente la utilizada de manera generalizada para acceder a Internet por los abonados al servicio telefónico fijo disponible al público con conexión a la red mediante pares de cobre y módem para banda vocal."*

Por tanto, delimitan aquellos servicios que corresponden a la prestación del Servicio Universal, es decir, principalmente los de acceso al servicio telefónico y funcional a Internet.

En la Tabla 4.3 de la sección 4.2 se han especificado los servicios cuyos costes, o parte de ellos, se consideran susceptibles de ser imputados al SU, observándose que los servicios considerados por TESAU como imputables al CNSU se han mantenido respecto al ejercicio previo.

Durante la revisión de los servicios considerados por TESAU como imputables al SU, no se han detectado incidencias reseñables que vayan en contra de los criterios de imputabilidad según lo establecido por la Comisión para el cálculo del CNSU.

4.6.4. Revisión de costes de centros de actividad y componentes de red imputables al SU

Como ya se ha indicado anteriormente, los costes considerados como recuperables son aquellos relativos a la constitución y explotación de la red local de cada zona:

- Centros de Actividad que constituyen la red de acceso.
- Centros de actividad de conmutación.
- Centros de actividad de transmisión y transporte.
- Medios especiales de acceso TRAC.
- Gestión de abonados.

Estas categorías pueden desglosarse en los centros de actividad o componentes de red enumerados en la Tabla 4.15, cuyos costes son distribuidos en el SCC a los servicios considerados imputables. Se muestran en tono gris aquellos centros de actividad cuya imputabilidad es, por concepto, directamente nula, al usarse para prestar otros servicios que no corresponden al SU en su totalidad.

CENTROS DE ACTIVIDAD Y COMPONENTES DE RED *			
9218011 Acceso (Infraestructuras)	**Acometida**	921801111	Acometida de cobre
		921801113	Acometidas LMDS y TRAC TMA/GSM
		921801114	Red interior Ibercom
		921801121	Mantenimiento servicio ADSL (GigADSL y ADSL-IP)
		921801122	Mantenimiento línea ADSL
		921801123	Mantenimiento línea RTB
		921801124	Mantenimiento RDSI Básico
		921801125	Mantenimiento RDSI Primario
		921801126	Mantenimiento Imagenio
		921801158	Accesos de banda estrecha LMDS y VSAT
		921801191	Activación servicio de cabinas
		921801192	Activación servicio ADSL
		921801193	Activación servicios de transmisión de datos y especiales
		921801194	Activación servicio AABB RDSI
		921801195	Activación servicio IMAGENIO
		921801196	Activación servicio STB Tradicional
		921801197	Activación servicio STB Tecnologías inalámbricas SU
		92180611	Instalación línea RTB
	Resto Red de Acceso	921801151	Acceso cable de pares convencional
		921801152	Acceso circuitos alquilados nacional analógicos
		921801154	Otros accesos de banda estrecha
		921801155	Acceso circuitos alquilados internacional analógicos
		921801156	Componente específico Proyectos Especiales
		921801161	Accesos para Ibercom
		921801162	Acceso a 2 Mbit/s para RDSI AA.PP.
		921801163	Acceso a 2 Mbit/s para servicios IRIS
		921801164	Acceso circuitos alquilados nacionales digitales banda ancha
		921801165	Acceso servicios de capacidad portadora
		921801166	Acceso Gigacom
		921801167	Acceso circuitos alquilados internacionales digitales de banda estrecha
		921801168	Acceso circuitos alquilados internacionales digitales de banda ancha
		921801169	Acceso circuitos alquilados nacionales digitales de banda estrecha
		921801181	Acceso Servicio de Conexión
		921801182	Acceso a 64 Kbit/s para servicio de enlace a clientes
		921801183	Acceso a n64 Kbit/s para servicio de enlace a clientes
		921801184	Acceso a 2 Mbit/s para servicio de enlace a clientes
		921801185	Acceso a 34 Mbit/s para servicio de enlace a clientes
		921801186	Acceso a 155 Mbit/s para servicio de enlace a clientes
		921801187	Acceso ORLA Ethernet
9218012 Acceso (Equipamiento)	**Tarjeta de Línea**	92180121	Acceso telefónico básico en central
		92180122	Acceso básico RDSI en central
		92180123	Acceso 2 Mbits en central
	Repartidor Principal	92180124	Repartidor principal
		921801251	Concentrador DSLAM ATM - Acceso-
		921801252	Concentrador DSLAM IP y VDSL - Acceso-
		921801253	Concentrador DSLAM ATM - Caudal-
		921801254	Concentrador DSLAM IP y VDSL - Caudal-
		92180126	Otros componentes específicos de servicios
		921801271	Componente Servicios de transmisión de datos tradicionales
		921801272	Componente Servicios Ethernet
9218021 Conmutación (Tráfico)	**Conmutación**	92180211	Conmutación remota
		92180212	Conmutación local
		92180213	Conmutación CSD
		92180217	Tráfico MUXFIN
9218031 Transporte (Tráfico)	**Transmisión y Transporte**	921803101	Transporte Remota- Local
		921803114	Transporte MUXFIN- Local
9228121 Facturación	**92XXXXX Otros Centros de Actividad**	9228121	Facturación
9228122 Gestión de Cobro		9228122	Gestión de Cobro
	Gestión de Abonados	9228111	Ventas
		92281808	Tributos locales
		92281809	Canon concesional
		92281810	Insolvencias
		92281816	Atención comercial call center p.1004
		92281822	Retribución tráficos inducidos
		92281831	Retribución operadores por portabilidad
		92281832	Alquiler de bucle radioeléctrico y sector espacial
		92281833	Retribuciones Sº de información Otras empresas
		92281834	Otros costes de Márketing y Publicidad
		92281835	Preasignación y portabilidad
		92281836	Pagos por numero gratuitos de Terceros
		92281837	Otros gastos DATA
	Medios Especiales de acceso TRAC	92281805	Outsourcing TRAC

Tabla 4.15 Centros de actividad considerados por TESAU como susceptibles de ser imputados al SU [Fuente: TESAU y elaboración propia]

Nota: (*) Se destacan los centros de actividad / componentes de red imputables al SU. Véase la siguiente tabla

Una vez identificados los centros de actividad susceptibles de ser imputados, se incluyen en el CNSU únicamente aquellos costes relacionados con los servicios incluidos en la provisión del SU. Durante las reuniones en las instalaciones de la Operadora, se ha verificado que los costes de otros servicios (banda ancha, RDSI, etc.) no se imputan al CNSU.

Como resultado de este proceso, se obtienen los costes finalmente imputables al SU procedentes del SCC bajo el estándar de costes corrientes del ejercicio 2010 (véase Tabla 4.16).

[CONFIDENCIAL

Tabla 4.16 Resumen de la propuesta original de TESAU sobre costes del SCC imputables al SU

FIN CONFIDENCIAL]

A continuación se resumen los costes imputables de los Componentes de Red y Centros de Actividad por categoría para el ejercicio 2010 de acuerdo con los resultados presentados del SCC bajo el estándar de costes corrientes.

[CONFIDENCIAL

Tabla 4.17 Resumen de la propuesta original de TESAU sobre costes del SCC imputables al SU

FIN CONFIDENCIAL]

Con relación a la metodología y criterios seguidos por TESAU para la determinación de los costes imputables al CNSU en zonas no rentables, se ha observado que éstos se han mantenido respecto al ejercicio previo. No se han detectado incidencias o aspectos reseñables que vayan en contra de los criterios de imputabilidad según lo establecido por la Comisión para el cálculo del CNSU.

Hacemos notar que el valor de la cuenta '921801113 Acometidas LMDS y TRAC GSM' se vería reducido en 339,4 miles de euros como consecuencia de una incidencia en la valoración a corrientes de las acometidas inalámbricas detectada durante los trabajos de revisión del SCC (ver sección 9.4 del informe de revisión del SCC). El impacto de esta cuestión en los resultados del CNSU viene explicado en mayor detalle en la sección 7.1.2 del presente informe.

Como último aspecto reseñable, las cuentas '921801153 Acceso por multiacceso rural' y '921801157 Acceso TRAC TMA/GSM' no recogen este ejercicio ningún coste, y por tanto, no imputan coste alguno al CNSU, puesto que TESAU ha completado en 2009 la liberación de las frecuencias TMA y el apagado de las estaciones base, .

Durante la revisión de los costes por centro de actividad y componente de red, así como la imputabilidad de dichos costes al SU, concluimos que no se han detectado incidencias reseñables que vayan en contra de los criterios de imputabilidad según lo establecido por la Comisión para el cálculo del CNSU.

4.6.5. Análisis detallado del centro de actividad 'Outsourcing TRAC'

La cuenta '92281805 Outsourcing TRAC' recoge aquellos costes asociados a los pagos a terceros (externalización) para la prestación de servicios a usuarios a los que el servicio universal se les presta haciendo uso de tecnologías inalámbricas (TRAC). Esta cuenta tiene especial relevancia en el cálculo del CNSU en zonas no rentables, dado su grado de materialidad y al hecho de que es imputable en su totalidad a zonas TRAC. La Tabla 4.18 muestra el desglose de los costes incluidos en dicha cuenta y su evolución en el período 2007-2010.

[CONFIDENCIAL

Tabla 4.18 Desglose de la cuenta Outsourcing TRAC para los ejercicios 2007 a 2010 [Fuente: TESAU]

FIN CONFIDENCIAL]

Según puede observarse, se reconocen los siguientes componentes de costes de externalización de servicios TRAC:

Retribución por prestaciones del Servicio TRAC, TSM

Esta cuenta se correspondía en ejercicios anteriores con la compensación a TME por mantener activas las Estaciones Base de la red TRAC analógica.

En el ejercicio 2010, esta cuenta ya no figura en el listado de cuentas de costes de TESAU, puesto que, según lo establecido en la Orden ICT/3391/2007[13], se ha procedido al apagado definitivo de las estaciones activas de la red TMA 900.

[13] Orden ICT/3391/2007 de 15 de noviembre por la que se aprueba el cuadro nacional de atribución de frecuencias. Publicada en el suplemento del Boletín Oficial del Estado núm. 281 de 23 de noviembre de 2007.

Retribución a Telefónica Móviles por Migración TRAC a GSM/GPRS

Esta cuenta se corresponden con la compensación a TME por la prestación del servicio de telefonía básica con tecnología GSM y la conexión funcional a internet utilizando GPRS.

Con relación a la compensación a TME por la provisión de SU con servicios GSM/GPRS, según ha mencionado TESAU y se recoge en documentos oficiales de la compañía, el esquema de prestación de servicios surge como resultado de un concurso público, con fecha de 31 de julio de 2002, para la migración del TRAC a tecnología móvil digital[14]. Este concurso público se resolvió en octubre de ese mismo año a favor de Telefónica Móviles, como único operador móvil que presentó una oferta antes del 15 de octubre de 2002. El 13 de diciembre de 2002 Telefónica de España presentó el plan previsto para la migración de los clientes TRAC a la SETSI.

De acuerdo con el contrato firmado con Telefónica Móviles el 1 de junio de 2003 con una duración de 10 años (hasta 31 de diciembre de 2013), la política de precios distingue entre zonas tipo A ("No Rural") y tipo B ("Rural"):

[CONFIDENCIAL

Ilustración 4.9 Diferenciación geográfica presentada por Telefónica en el contrato para la provisión de SU con tecnología GSM/GPRS [Fuente: Contrato de TESAU y TME]

FIN CONFIDENCIAL]

El esquema de precios responde, según ha manifestado la Operadora, a la intención de desincentivar la utilización de esta tecnología en zonas tipo A ("No rural"). Según TESAU, dicha tecnología es empleada en zonas tipo A exclusivamente en situaciones extraordinarias (usuarios de alto coste).

Las tarifas aplicadas, recogidas en el contrato, son revisadas anualmente según el concepto de facturación y la zona geográfica del cliente (A o B):

[14] Entre otras tecnologías alternativas

[CONFIDENCIAL

Tabla 4.19 Criterios de evolución de las tarifas aplicables según el contrato para la provisión de SU con tecnología GSM/GPRS [Fuente: Contrato de TESAU y TME, elaboración SVP Advisors]

FIN CONFIDENCIAL]

Durante las sesiones de trabajo TESAU mostró una estimación del cálculo de la compensación a TME, la cual se realiza en función del número de altas, minutos de tráfico de voz y Mbytes de subida y bajada.

Con relación a los volúmenes de tráfico, cabe resaltar el significativo decremento experimentado por el tráfico de datos, en línea con lo sucedido en el pasado ejercicio. Tal y como manifestó la operadora, esta caída es consecuencia de la expansión de cobertura de la tecnología UMTS, que propicia que usuarios que anteriormente accedían a Internet a través de su enlace TRAC se beneficien del mayor ancho de banda proporcionado por esta tecnología de acceso.

Al respecto de los costes unitarios, se ha observado que ciertas tarifas correspondientes a la zona A (zona no rural), concretamente las tarifas A, B y C, no han variado con respecto al ejercicio previo. Según ha manifestado la operadora, "*la actualización de la tarifa en 2007 y 2008 se realizó con el fin de ir rebajando la excesiva penalización que se recogió en el contrato para la ZONA A (los precios eran muy elevados para restringir el uso en esta zona). En el contrato sólo se especificaba que las tarifas se revisaran en 2007, por lo que se ha optado por aproximar la tarifa mínima de la zona A (para municipios de menor población) a la cobrada en la zona B, si bien manteniendo un premium respecto a la misma; a partir de aquí se han mantenido las diferencias relativas existentes entre los distintos intervalos de municipios de la zona A.*" **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]**.

TESAU ha manifestado que, "según explica el contrato, **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]**

De acuerdo con lo que estipula el contrato en vigor entre TESAU y Telefónica Móviles España, S.A.U., con fecha 1 de junio de 2.003:

"El precio de referencia del Mbyte que TME ofrece a sus clientes (usado para determinar la tarifa de datos de la zona B) se actualiza anualmente con los precios de enero de cada año y se aplica a las facturaciones de esos meses con los siguientes.

[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]

[CONFIDENCIAL

Tabla 4.20 Estimación del cálculo de la compensación a TME por la provisión de SU con GSM/GPRS [Fuente: TESAU]

FIN CONFIDENCIAL]

En relación con la Tabla 4.18 anterior cabe hacer un especial énfasis en que, mientras que la cuenta '6053010000 Retrib.a Telef. Móviles por Migrac.TRAC-GSM/GPRS' recoge los registros de la contabilidad financiera relativos a la externalización de la prestación del SU con GSM/GPRS[15], la Tabla 4.20 ilustra la relación entre dichos registros de la contabilidad financiera y sus "conductores" (tráfico) según se recoge en los sistemas técnicos de la compañía mediante un cálculo de los importes en base a los minutos y tarifas unitarias promedio del ejercicio, de modo que se facilite el proceso de verificación de los costes de prestación del SU externalizados a TME.

Es frecuente que este tipo de ejercicios no produzca una conciliación exacta, debido, en parte, a los efectos del decalaje temporal entre el consumo y su facturación y a la simplificación que supone el realizar el cálculo sobre un período anual con precios promedio.

En caso de pretender evaluar el grado de razonabilidad de las tarifas desglosadas en la tabla cabe hacer notar lo siguiente sobre los precios unitarios empleados:

- De acuerdo a la información suministrada por TESAU y desglosada en la Tabla 4.20, el precio unitario para la terminación y originación de voz en zonas rurales en el ejercicio 2010 ascendió a **[CONFIDENCIAL]** céntimos de euro por minuto respectivamente.
- En el caso de terminación y originación en zonas no rurales, la tarifa de aplicación es de **[CONFIDENCIAL]** céntimos por minuto, si bien estas tarifas resultan de aplicación a un volumen mucho menor de tráfico (**[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL**]).
- Como resultado de lo anterior, el precio unitario promedio pagado por TESAU a Telefónica Móviles por minuto aire en el

15 En el SCC se recoge en la cuenta de costes reflejados '9020208 Outsourcing TRAC', y se distribuye hacia "adelante" - a servicios finales - a través de la cuenta de costes por naturaleza '9100205 Outsourcing TRAC' y finalmente el CACR '92281805 Outsourcing TRAC'

ejercicio 2010 por el tráfico asociado a los usuarios de Servicio Universal ascendió a **[CONFIDENCIAL]** céntimos de euro por minuto, lo cual es un **[CONFIDENCIAL]** inferior al ingreso promedio por terminación mayorista de la industria móvil en España en 2010 (5,64 céntimos de euro de acuerdo al Informe Anual 2010 de la CMT).

- Este precio unitario promedio representa igualmente un descuento promedio del **[CONFIDENCIAL]** sobre el ingreso promedio minorista por minuto aire de los operadores móviles en España, que en 2010 ascendió a 14,89 céntimos de euro por minuto de acuerdo al Informe Anual 2010 de la CMT.
- Adicionalmente, cabe mencionar que la tarifa nacional promedio de originación y terminación para los operadores móviles virtuales (OMVs) completos ascendió a **[CONFIDENCIAL]** céntimos de euro por minuto en 2010[16]
- Al respecto de las tarifas aplicables a los datos sobre tecnología GPRS, éstas ascendieron a un promedio de **[CONFIDENCIAL]** céntimos de euro por Mbyte de tráfico de bajada o subida. No es posible elaborar a partir de la información disponible una comparativa con estadísticas relevantes del sector. Sí podemos indicar que, en caso de elaborar una equivalencia entre el servicio de transmisión de datos y el de un acceso de voz sobre tecnología GSM[17], la tarifa promedio por minuto ascendería a **[CONFIDENCIAL]** céntimos de euro, lo cual es en líneas generales consistente con el promedio pagado por TESAU a Telefónica Móviles por minuto aire, comentado anteriormente.
- En virtud de lo anterior, no hemos encontrado elementos objetivos que nos hagan pensar que las tarifas recogidas en el acuerdo entre TESAU y Telefónica Móviles estén significativamente alejadas de las tarifas de mercado para servicios equivalentes.
- En relación a la razonabilidad de las tarifas desde un punto de vista de los costes subyacentes, no se dispone de referencias relevantes con las que comparar las tarifas recogidas en el acuerdo entre TESAU y Telefónica Móviles. Esto es así debido

16 La tarifa nacional promedio ha sido calculada a partir de datos facilitados por la CMT con relación a los mercados de referencia de originación y terminación móvil, antiguos mercados 15 y 16.
17 Para establecer dicha equivalencia, se ha supuesto una tasa de transmisión para el servicio de voz sobre GSM de 13kbps por sentido (subida y bajada).

a que la distribución geográfica del tráfico asociado a las zonas TRAC provoca que los costes promedio nacionales de los servicios de originación y terminación que resultan de las contabilidades regulatorias de los operadores móviles no sean una referencia válida de los costes unitarios asociados a dicho tráfico.

Alquiler de Espectro Radioeléctrico a Operadoras - Licencias LMDS

Este importe proviene de las facturas de las empresas Neo Sky e Iberbanda en concepto de uso del espectro radioeléctrico. Concretamente se contabilizan dos facturas semestrales por suministrador para uso del espectro.

Retribución por prestación Servicio LMDS Iberbanda

Esta cuenta recoge los costes relacionados con servicios externalizados para la provisión del SU a través de tecnología LMDS.

Mantenimiento equipos red TRAC

En este concepto se recogen las facturas con empresas suministradoras (como **[CONFIDENCIAL]**), principalmente por el mantenimiento de los equipos LMDS.

4.6.6. Revisión de ingresos por facturación

La revisión de ingresos por facturación comprende la verificación de los ingresos imputados al SU.

Para el ejercicio 2010, TESAU propone la consideración de los siguientes ingresos por concepto de facturación, conforme a la Contabilidad de Costes Corrientes del ejercicio 2010.

[CONFIDENCIAL

Tabla 4.21 Total ingresos por concepto de facturación imputables al Servicio Universal bajo el estándar de costes corrientes [Fuente: TESAU y elaboración propia]

FIN CONFIDENCIAL]

Se ha verificado que los ingresos imputados al SU concilian con los ingresos correspondientes del SCC en el estándar de costes corrientes. Esta imputación se estima conforme a lo que se establece en la Resolución del 19 de julio de 2001 y aquello que se especifica en el Reglamento del SU (véase sección 4.2).

TESAU ha indicado que el procedimiento habitual para contabilizar ingresos imputables al SU pasa por aplicar los siguientes criterios a los ingresos de los servicios finales del SCC:

- Al respecto de los Ingresos de Facturación relativos a las Cuotas de Conexión y Abono, se debe efectuar la extracción de la cuenta '9012133 Traspasos de subvenciones de capital' del total de ingresos del 'Servicio Telefónico Básico'. Este importe asciende a **[CONFIDENCIAL]** MM EUR (un **[CONFIDENCIAL]** sobre el total de ingresos por cuotas de conexión y abono), los cuales se corresponden con las subvenciones imputables al servicio telefónico básico para el ejercicio 2010 (véase Informe de revisión detallado del SCC, sección 4.2.2). Asimismo, se realiza la xtracción del Abono social del 'Servicio Telefónico Básico' que se incluye bajo la categoría de 'Otras bonificaciones y descuentos del STB'. Este importe alcanza un valor de **[CONFIDENCIAL]** MM EUR (un **[CONFIDENCIAL]** sobre el total de ingresos por cuotas de conexión y abono), equivalente al CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales para el ejercicio 2010.
- En referencia a los ingresos relativos a la facturación por tráfico, cabe efectuar las siguientes consideraciones:
  - Extracción de los ingresos correspondientes a cabinas, que están incluidos bajo la categoría 'Medios de pago y recaudación en cabinas'.
  - Extracción de los ingresos relativos a los servicios RDSI e Ibercom.
  - Extracción de la cuenta '90121296 Otros ingresos'.

Como resultado de la aplicación de estos criterios fundamentales, se obtienen los ratios efectivos de imputabilidad al SU por concepto de facturación mostrados en la siguiente tabla.

[CONFIDENCIAL

Tabla 4.22 Imputabilidad de ingresos por concepto de facturación excluyendo subvenciones de capital y abono social [Fuente: TESAU y elaboración propia]

FIN CONFIDENCIAL]

Cabe mencionar que la categoría de 'Otros destinos' contiene servicios del SCC de 'Otros servicios de información', 'Servicios de valor añadido', 'Servicios propios', 'Servicios públicos y de emergencias' y 'Servicios telemáticos'. Por otro lado, el

resto de conceptos de facturación ilustrados en la anterior tabla se corresponden uno a uno con los servicios del SCC.

Durante la revisión de los ingresos considerados por TESAU como imputables al SU no se han detectado incidencias reseñables que vayan en contra de los criterios de imputabilidad según lo establecido por la Comisión para el cálculo del CNSU.

4.7. Verificación del cálculo de pseudo-costes y pseudo-ingresos

En esta sección se presenta la revisión realizada por SVP Advisors del procedimiento de cálculo seguido por la Operadora en relación con los pseudo-costes y pseudo-ingresos, el cual no es conciliable con el SCC al tratarse de un ejercicio extra-contable.

Los dos aspectos más relevantes en el cálculo, tal y como se ha mostrado en las ecuaciones de la sección 4.2, son de carácter extracontable: la matriz de tráfico y los precios medios de interconexión utilizados. Mientras que la valoración de los precios medios de interconexión cae fuera del alcance de la "Revisión de aspectos específicos del cálculo del Coste Neto del Servicio Universal", la matriz de tráfico y los correspondientes volúmenes de tráfico saliente y entrante han sido revisados en la sección 4.6.

Las siguientes tablas ilustran las estimaciones propuestas por TESAU y verificadas por SVP Advisors, en las cuales se desglosan tanto los volúmenes de tráfico por ámbito como los precios medios de interconexión que aplican en cada caso.

Volúmenes de tráfico de salida	Ámbito de tráfico para el cálculo de pseudo-costes	Millones de Minutos	Precio medio de IX unitario detallado por TESAU (céntimos de euro)	Estimación de pseudo-costes (millones de euros)
Minutos a precios OIR	Local	14.796	0,58	85,6
	Tr. Simple	4.538	0,90	40,6
	Tr. Doble	5.687	1,23	70,0
Subtotal a precios OIR		25.022		**196,3**
Minutos a precios no OIR	Redes Inteligentes	1.334	10,82	144,3
	Fijo-móvil	2.467	6,77	167,0
	Internacionales (*)	1.300	6,92	90,1
	Internet	934	0,63	5,9
Subtotal a precios no OIR		6.036		**407,4**
TOTAL tráfico		**31.057**		**603,6**

Tabla 4.23 Estimación de pseudo-costes propuesta por TESAU para el ejercicio 2010 [Fuente: TESAU y SVP Advisors]

Nota:(*) El cálculo se realiza central a central

Volúmenes de tráfico de entrada	Ámbito de tráfico para el cálculo de pseudo-ingresos	Millones de Minutos	Precio medio de IX aplicado (céntimos de euro)	Estimación de pseudo-ingresos (millones de euros)
Nacional	Nacional	18.908,68	0,58	109,4
De redes móviles	Tráfico móvil-fijo	2.131,02	0,58	12,4
De otras redes internacionales	Internacional entrada	1.770,30	0,58	10,3
Interconexiones	Interconexión por tiempo	1.379,68	0,58	8,0
	Interconexión por capacidad	10.713,03	0,58	62,1
De red inteligente	Red Inteligente	666,21	0,58	3,9
TOTAL tráfico		**35.568,92**		**205,9**

Tabla 4.24 Estimación de pseudo-ingresos propuesta por TESAU para el ejercicio 2010 [Fuente: TESAU y SVP Advisors]

Aunque queda fuera del alcance de esta revisión realizar una valoración de los precios de interconexión aplicados, se incluyen a continuación por su relevancia, las referencias textuales que TESAU hace a los precios de interconexión utilizados por ámbito de tráfico en sus "*Notas sobre aspectos específicos del Coste Neto del Servicio Universal, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010*", así como la información facilitada por la operadora con la intención de incrementar la transparencia de los precios aplicados:

> *"b.1 Los precios de interconexión aplicados han sido calculados teniendo en cuenta la OIR 2005, en vigor durante el año 2010; además se ha tenido en cuenta el tramo horario, ponderando 2/3 el horario normal y 1/3 el horario reducido. A la cifra resultante del cálculo hay que incrementarle el coste que supone llevar una llamada desde la pseudo-Operadora a la red de la Operadora dominante, que se estima que equivale a un transporte local-nodal."*

Si bien, en este punto TESAU parece estar empleando la metodología usada en los ejercicios precedentes, en realidad para el ejercicio 2010 ha usado correctamente el prorrateo de la OIR 2010 con la OIR 2005, considerando los 23 días en los que ha estado en vigor la nueva OIR. De este modo, la Operadora ha empleado un promedio entre los valores de la OIR 2005 y la OIR 2010, mediante un factor ponderador equivalente al número de días que ha estado en vigor dicha oferta de referencia. Se sugiere a TESAU, modifique el informe relativo a los próximos años, especificando la OIR correcta que se va a usar para el establecimiento de los precios de interconexión.

[CONFIDENCIAL

Tabla 4.25 Precios de interconexión local, tr. Simple y doble según OIR 2005 [Fuente: TESAU]

FIN CONFIDENCIAL]

[CONFIDENCIAL

Tabla 4.26 Precios de interconexión local, tr. Simple y doble según OIR 2010 [Fuente: TESAU]

FIN CONFIDENCIAL]

[CONFIDENCIAL

Tabla 4.27 Precios de interconexión local, tr. Simple y doble prorrateados aplicados por TESAU [Fuente: TESAU]

FIN CONFIDENCIAL]

> *"b.2 En cuanto al coste de la **red inteligente (RI)**, hay que considerar que las llamadas a esta red pueden acabar tanto en nuestra red como en la de otro operador, por lo que hay que considerar los minutos totales que circulan por ella para calcular el coste de la misma, y sumarle el coste de un transporte local-nodal por el mismo motivo que en el punto anterior."*

[CONFIDENCIAL

Tabla 4.28 Precio de terminación en red inteligente considerado por TESAU [Fuente: TESAU]

FIN CONFIDENCIAL]

> *"b.3 Para el cálculo de **la terminación en la red móvil** consideramos el coste medio por minuto según los tramos horarios, a este coste se le añade un tránsito nacional para entregar la llamada a la red móvil y el transporte local-nodal por la entrega de la llamada de la pseudo-Operadora a la red del operador dominante."*

[CONFIDENCIAL

Tabla 4.29 Precio de terminación en red móvil considerado por TESAU [Fuente: TESAU]

FIN CONFIDENCIAL]

> *"b.4 Para el cálculo **de la terminación internacional**, Telefónica de España, si bien en reiteradas ocasiones ha manifestado su disconformidad, utiliza el método aplicado por la CMT en sus ajustes en resoluciones sobre ejercicios anteriores, consistente en calcular la tasa de retribución como el 50% de los ingresos por minuto facturados realmente a los usuarios, sumándole a dicha cantidad, la retribución a la Red de un Tránsito Nacional*

hasta alcanzar los puntos de interconexión con las redes de otros países. En 2010, este cálculo se realiza central a central.[18]"

"b.5 Para la estimación de la terminación en Internet, se considera que el coste repercutible sería equivalente a la obtención de un precio de interconexión ponderando las tarifas de interconexión local y de ámbito simple en función del patrón registrado para el tráfico metropolitano."

[CONFIDENCIAL

Tabla 4.30 Precio de terminación en Internet considerado por TESAU [Fuente: TESAU]

FIN CONFIDENCIAL]

Con la intención de incrementar la transparencia del proceso se muestra a continuación el precio de interconexión final aplicado para el cálculo del CNSU una vez considerado el coste del transporte local-nodal.

Costes de Interconexión 2010	Coste Itx.	Transporte local-nodal	Coste Itx. para el cálculo CNSU (céntimos de euro)
Interconexión tráfico RTB nacional			
Local	0,58		0,58
Tránsito Simple	0,85	0,041	0,9
Tránsito Doble	1,19	0,041	1,23
Terminación en Internet	0,63	(*)	0,63
Interconexión Fijo-móvil	6,73	0,041	6,77
Terminación salida internacional (**)	6,92		6,92
Terminación Red Inteligente	10,78	0,041	10,82

Tabla 4.31 Precios de interconexión aplicados por TESAU [Fuente: TESAU]

Nota: (*) El transporte local-nodal va incorporado en la parte correspondiente al Tránsito Simple
(**) El cálculo se realiza central a central

En base a los volúmenes de tráfico presentados por TESAU y los precios medios de interconexión indicados, se ha verificado que el cálculo de pseudo-costes y pseudo-ingresos se ha realizado, en líneas generales, correctamente y conforme a la metodología aprobada.

[18] Aunque no se especifique en la cita extraída de las "*Notas sobre aspectos específicos del Coste Neto del Servicio Universal, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010*" de TESAU, en cumplimiento con lo indicado en la Resolución en que se aprueba el CNSU del ejercicio 2009, la Operadora ha excluido el transporte local-nodal del cálculo de los pseudo-costes de terminación internacional.

Por tanto, no se ha identificado ninguna incidencia ni aspecto relevante en el cálculo realizado por TESAU relativo a la estimación de pseudo-costes y pseudo-ingresos para el ejercicio 2010.

4.8. Verificación de la distribución de costes e ingresos a zonas geográficas

4.8.1. Agregación de zonas geográficas coincidentes

Para el cálculo del CNSU en zonas no rentables de 2010, TESAU ha realizado un ajuste de zonas geográficas dando como resultado 525 zonas geográficamente disjuntas. Cabe destacar que se han presentado dos zonas menos que en el ejercicio previo, debido a la desaparición de las siguientes:

[CONFIDENCIAL

FIN CONFIDENCIAL].

4.8.2. Criterios de reparto de costes e ingresos a zonas geográficas

En los trabajos de 'Revisión de aspectos específicos del cálculo del Coste Neto del Servicio Universal' se ha verificado la coherencia del reparto efectuado para los costes e ingresos imputables al CNSU según los criterios aprobados por la Comisión en ejercicios anteriores.

A este respecto, durante el proceso de revisión se ha identificado una potencial mejora para futuros ejercicios en relación con el criterio de reparto de los ingresos de facturación que hasta el ejercicio 2009 se venían imputando a zonas en base a los ingresos nominales.

Si bien el ingreso nominal puede asumirse un conductor causal en condiciones de tarifas (y descuentos) uniformes en todas las zonas[19], se ha observado un cambio en las ofertas minoristas de TESAU en 2010.

Con la intención de mejorar la causalidad en el reparto de los ingresos de facturación, se considera recomendable emplear los ingresos efectivos, es decir tanto los ingresos nominales como las bonificaciones y descuentos asociados. En

[19] Neutralidad en cuanto a la tecnología empleada para la prestación de servicio (p.e. tradicional o TRAC)

este sentido, como puede verse en mayor detalle en la sección 7.1, se aprecian unas diferencias notables entre los ingresos nominales y efectivos por minuto, que tiene impacto en el reparto de los ingresos a zonas geográficas.

A excepción de lo anteriormente mencionado, no se ha puesto de manifiesto ninguna otra incidencia ni aspecto relevante con respecto a los criterios de reparto de costes e ingresos a zonas geográficas en el ejercicio 2010.

5. Revisión de aspectos específicos del cálculo del CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales

Esta sección ilustra los resultados presentados por Telefónica relativos a la determinación del CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales para el ejercicio 2010.

Asimismo, se detallan los trabajos de revisión realizados para el componente del CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales.

5.1. Resultados del CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales presentado por TESAU

En su escrito de 30 de julio de 2011, TESAU propone los siguientes resultados para el cálculo del CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales que son susceptibles de compensación, y en los que se distingue entre los costes netos de prestación por cuota de conexión y cuota de abono. Estos costes ascienden a 18,6 millones de euros (véase Tabla 5.1).

CNSU (miles de euros)	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	Presentado 2010
Cuota de Conexión	211,6	177,8	135,9	98,1	80,9	41,2	36,6	22,0
Cuota de Abono	63.724,4	60.928,5	55.039,4	48.891,8	44.393,9	35.535,3	17.082,5	18.533,6
TOTAL	**63.935,9**	**61.106,3**	**55.175,3**	**48.989,9**	**44.474,8**	**35.576,5**	**17.119,1**	**18.555,6**

Tabla 5.1 Tabla resumen de la propuesta de TESAU para el CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales en el ejercicio 2010 en comparación con los aprobados en los ejercicios 2003-2009 [Fuente: CMT, TESAU y SVP Advisors]

En la tabla anterior se observa la tendencia general que ha prevalecido durante los últimos años (2003-2009), con una disminución constante tanto en los costes por la prestación del servicio social a nuevas altas (bonificación de la cuota de conexión, que incluye el alta y la instalación), como en los costes por la prestación del servicio social a todos los beneficiarios del abono social (bonificación mensual de la cuota de abono).

Sin embargo, debe destacarse que, este año, a expensas de la aprobación de los resultados por parte de la CMT, se observa un cambio de tendencia, presentando

un total de costes por este concepto un 8,39% superior a los aprobados del ejercicio 2009. Esto es debido al mayor número de clientes facturados al mes, con un promedio de 116.374 clientes, un 8,49% más que el registrado en el ejercicio anterior. Este incremento es debido al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 16 de abril de 2009. Por este acuerdo, se aumentó el umbral de renta familiar para tener derecho al abono social, lo que ha resultado en un mayor número de usuarios que se acogen a estas bonificaciones[20].

5.2. Descripción del proceso de cálculo del CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales

El cálculo del CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales se rige por el Artículo 42 del Reglamento del Servicio Universal:

> *"Tendrán la consideración de servicios no rentables los solicitados por clientes o grupos de clientes, a los que un operador eficiente no se los prestaría a precio asequible, atendiendo a razones exclusivamente comerciales, bien por disfrutar de tarifas especiales, bien por su alto coste, incluido el de su acceso.*
>
> *Son susceptibles de ser calificados como servicios no rentables los que deban prestarse a los usuarios que tengan discapacidades que impliquen una barrera de acceso al servicio o un uso más oneroso de este que el de un usuario sin discapacidad y a los colectivos de pensionistas y jubilados cuya renta familiar no exceda del indicador que, conforme al artículo 35.2.a) 1.º, establezca la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos."*[21]

En este sentido, la propuesta de TESAU contenida en el documento "Notas sobre aspectos específicos del Coste Neto del Servicio Universal, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010", especifica:

> *"Telefónica de España aplica a estos usuarios una bonificación del 95% en la cuota de abono y del 70% en las cuotas de alta e instalación."*

20 En el ejercicio 2009 no se observó un incremento debido a que esta medida empezó a aplicarse en Mayo, no llegando a recuperarse el número de usuarios con abono social de final del año 2008.
21 Véase el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha de 16/04/2009

Por tanto, el CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales se estimaría como la suma de las bonificaciones obtenidas por los beneficiarios en las cuotas de abono y conexión, tal y como se expresa a continuación:

$$CNSU_{TE} = CNSU_{TE,CuotaAbono} + CNSU_{TE,CuotaConexión} = (\#usuarios_{TE,CuotaAbono} \times \overline{P}_{TE,CuotaAbono} \times 95\%) + (\#usuarios_{TE,CuotaConexión} \times \overline{P}_{TE,CuotaConexión} \times 70\%)$$

dónde $\#usuarios_{TE,CuotaAbono}$ *representa el número de usuarios que se benefician de las tarifas especiales relativas a la cuota de abono,*

$\#usuarios_{TE,CuotaConexión}$ *representa el número de usuarios que se benefician de las tarifas especiales relativas a la cuota de conexión,*

$\overline{P}_{TE,CuotaAbono}$ *representa el precio nominal de la cuota de abono para los clientes de TESAU, y*

$\overline{P}_{TE,CuotaConexión}$ *representa el precio nominal de conexión para los clientes de TESAU.*

5.3. Verificación de volúmenes, costes y otros parámetros relevantes

La Tabla 5.2 muestra la evolución de los volúmenes y parámetros relevantes al cálculo del CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales. Se distinguen tres categorías de parámetros que se desglosan en conexión y abono.

En la primera categoría se presenta la evolución del volumen de líneas bonificadas equivalentes, es decir, del número de beneficiarios del abono social. A continuación, se presentan las tarifas nominales utilizadas para el cálculo del CNSU, así como las tarifas reales que son efectivas para el usuario final tras la aplicación de las bonificaciones del SU.

Parámetros relevantes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	Presentado año 2010
Nº líneas bonificadas								
Cuota de conexión (alta netas abono social)	5.079	4.268	3.329	2.355	1.942	990	878	529
Cuota de abono (líneas equivalentes de abono social)	442.936	405.865	359.896	319.241	284.248	223.067	107.263	116.374
Tarifas nominales (euros)								
Cuota de conexión	59,50	59,50	58,31	59,50	59,50	59,50	59,50	59,50
Cuota de abono	12,62	13,17	13,42	13,43	13,70	13,97	13,97	13,97
Tarifas reales (aplicando bonificación, euros)								
Cuota de conexión	17,85	17,85	17,50	17,85	17,85	17,85	17,85	17,85
Cuota de abono	0,63	0,66	0,67	0,67	0,69	0,70	0,70	0,70

Tabla 5.2 Tabla resumen de los parámetros relevantes para el CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales en el ejercicio 2010 en comparación con los ejercicios 2003-2009 [Fuente: Ejercicios 2003-2009 Resoluciones CMT y Ejercicio 2010 Anexos de cálculo del CNSU de TESAU, elaboración propia]

Nota: Las líneas equivalentes provenientes de la información presentada por TESAU representan el promedio de líneas del ejercicio

El promedio de líneas equivalentes presentado en el ejercicio 2010 alcanza un valor de 116.374, que representa un aumento de un 8,49% respecto el año anterior[22]. Respecto al número de altas de línea con abono social, éste descendió hasta las 529, un 39,75% menos que en el pasado ejercicio.

A efectos de facilitar la transparencia y auditabilidad del CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales, TESAU ha propuesto en el presente ejercicio, tal y como hizo en el anterior, estimarlo directamente en base a los datos mensuales correspondientes a los usuarios promedio y a las altas del ejercicio, lo cual resultaría en 18,56 millones de euros. No se ha observado ninguna incidencia reseñable en la metodología de cálculo empleada.

A continuación se ilustra el cálculo propuesto por la Operadora para el ejercicio 2010:

22 Cabe destacar que este incremento de líneas bonificadas es debido a la ampliación del umbral de de renta familiar para tener derecho al abono social, realizado por parte de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Cuota mensual	13,97 €
Descuento	95%
Descuento efectivo	**13,27 €**

Cuota de alta	59,50 €
Bonificación	70%
Bonificación por alta	**41,65 €**

Tabla 5.3 Cuotas y descuentos aplicados por TESAU [Fuente: TESAU]

[CONFIDENCIAL

Tabla 5.4 Importe total descontado en la cuota mensual [Fuente: TESAU]

FIN CONFIDENCIAL]

[CONFIDENCIAL

Tabla 5.5 Importe total descontado en las cuotas de alta [Fuente: TESAU]

FIN CONFIDENCIAL]

Presentados los totales de los descuentos aplicados por ambos conceptos, se obtiene un coste total imputable al Servicio Universal de 18,56 millones de euros.

En relación con el grado de razonabilidad del valor presentado por TESAU se ha comparado éste con el importe de abono social registrado de la contabilidad financiera de la Operadora. Según los devengos efectuados en el ejercicio 2010, el CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales sería de **[CONFIDENCIAL]** millones de euros[23].

La diferencia que se observa entre en el cálculo presentado y los valores reflejados de la contabilidad financiera (**[CONFIDENCIAL]** millones de euros) se debería principalmente a:

- la distribución no uniforme de las bajas en el ejercicio
- el procedimiento de facturación por adelantado de la cuota de abono (bimestralmente para los usuarios que únicamente tienen contratada la línea STB)

23 Los devengos relativos a la prestación de las obligaciones con respecto a usuarios con tarifas especiales proceden de la cuenta de la contabilidad financiera '7070136275 Bonificaciones abono social'. Este importe se recoge en la Contabilidad Regulatoria minorando los ingresos del 'Servicio Telefónico Básico' bajo la categoría de 'Otras bonificaciones y descuentos del STB'.

En la siguiente tabla se muestra una comparativa de las desviaciones observadas los ejercicios 2009 y 2010.

[CONFIDENCIAL

Tabla 5.6 Diferencias registradas entre el valor de la bonificación por abono social extraído de la contabilidad financiera y el presentado al CNSU [Fuente: SVP Advisors]

FIN CONFIDENCIAL]

En términos generales, se puede extraer que el cálculo presentado por TESAU tiene un grado de razonabilidad aceptable y que las desviaciones entre los devengos de la contabilidad financiera y los cálculos propuestos deberían tender a compensarse y alinearse en el largo plazo.

Conclusión

Durante el proceso de revisión de aspectos específicos del cálculo del CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales, no se ha identificado ningún aspecto reseñable que vaya en contra de los principios aplicables al cálculo del CNSU para usuarios con tarifas especiales.

6. Revisión de aspectos específicos del cálculo del CNSU derivado del servicio de información y guías

Esta sección ilustra los resultados presentados por Telefónica relativos a la determinación del CNSU derivado del servicio de información y guías.

Asimismo, se presentan los trabajos de revisión realizados para este componente del CNSU.

6.1. Resultados del CNSU derivado del servicio de información y guías

En su escrito de 30 de julio de 2011, TESAU propone la determinación de la cuantía del componente del CNSU 'Servicio de información y guías' en base al margen del servicio de Guías (cuenta '9800942 Guías') reflejado en el Sistema de Contabilidad de Costes (SCC). El CNSU derivado del servicio de Información y Guías propuesto por TESAU asciende a 388.443 euros.

En la Tabla 6.1 se muestran los resultados presentados para el ejercicio 2010 (margen del servicio correspondiente en el SCC) y la evolución histórica de los márgenes de este servicio.

[CONFIDENCIAL

Tabla 6.1 Evolución del margen resultante del servicio de guías [Fuente: SVP Advisors y Resoluciones de la CMT]

FIN CONFIDENCIAL]

En esta tabla se puede comprobar cómo, a diferencia de los ejercicios anteriores, el margen relativo al servicio de guías presenta un valor negativo, debido, principalmente, a que el ingreso procedente de la comercialización de las páginas blancas ha sufrido un descenso de un **[CONFIDENCIAL]**. Como se detalla en la sección 6.4, este ingreso depende exclusivamente del factor **[CONFIDENCIAL]** obtenido por Yell Publicidad, empresa subcontratada por la Operadora y que es la encargada de editar y distribuir las guías telefónicas a los abonados.

6.2. Marco regulatorio aplicable en el servicio de información y guías

Reglamento del Servicio Universal contenido en la LGTel

De acuerdo con el primer punto del artículo 30 del Reglamento del Servicio Universal, expresado en el Real Decreto 424/2005, posteriormente derogado y modificado por el Real Decreto 726/2011 , se estable que:

> *"Los abonados al servicio telefónico disponible al público tendrán derecho a disponer de una guía general impresa de números de abonados, que se actualice, como mínimo, una vez al año"*

Asimismo, el segundo punto prosigue:

> *"Cuando la disposición de la guía a la que se refiere este artículo no quede garantizada por el libre mercado, su elaboración, que se realizará teniendo en cuenta los principios de accesibilidad universal y diseño para todos, corresponderá a la empresa designada al efecto quien, además, habrá de entregarla gratuitamente a todos los abonados del servicio telefónico disponible al público"*

Adicionalmente, el artículo 31 establece, acerca del servicio telefónico de información:

> *"Los usuarios finales del servicio telefónico disponible al público tendrán derecho a disponer de un servicio de consulta telefónica sobre los números de abonado contenidos en las guías telefónicas a las que se refiere el artículo 30, actualizado y de ámbito nacional.*
>
> *Este servicio se prestará a un precio asequible y con los objetivos de calidad que se fijen de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 34."*

Finalmente, en el artículo 40, en el que se especifican las componentes del servicio universal, encontramos:

> *"d) El coste neto de la obligación de elaborar y poner a disposición de los abonados del servicio telefónico las guías telefónicas a las que se refiere el artículo 30.*
>
> *e) El coste neto de las obligaciones de prestar los servicios de información números de abonados del servicio telefónico disponible al público, referidas en el artículo 31."*

Metodología de cálculo aprobada por la CMT para el cálculo del CNSU del Servicio de Información y Guías

Para la determinación del componente del Servicio de Información y Guías del CNSU la Comisión especifica en la "Resolución sobre la aprobación del coste neto de prestación del servicio universal presentado por Telefónica de España, S.A.U. para el ejercicio 2006"[24], de 12 de marzo de 2009, las bases de la metodología empleada:

> *"Para determinar la cuantía del coste del servicio universal imputable al servicio de información 11818 y de guías se parte del margen del servicio de información nacional 11818 y del servicio de guías disponible en la Contabilidad de Costes, sin añadir ninguna otra categoría de costes indirectos".*

En este contexto, a pesar de que en el Reglamento del Servicio Universal el servicio de guías telefónicas y el de consulta telefónica sobre números de abonado aparecen de forma separada, en los artículos 30 y 31 respectivamente, tanto en la Directiva 2002/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo como en la LGTel, estos servicios se consideran como dos manifestaciones de un mismo componente del servicio universal.

Adicionalmente, y en virtud del artículo 27.5 del Reglamento del Servicio Universal, la CMT establece que se deben tener en consideración los ingresos inducidos por las consultas al 11818. Para ello, se parte de la hipótesis de que cada consulta al servicio de información produce otra llamada, pudiendo ésta ser metropolitana, provincial o nacional. Como no todas las llamadas se producen por la red de TESAU, se tiene en cuenta la cuota de mercado de TESAU en cada ámbito.

De acuerdo a lo expresado, el margen neto del servicio de información y guías deberá ser calculado como la suma del margen del servicio 11818, el margen del servicio de guías y el margen inducido por las consultas al 11818.

Sin embargo, mediante la Orden ITC/2833/2008 de 8 de octubre de 2008, por la que se excluye el servicio de información telefónica del Servicio Universal, al considerarse que la prestación de dicho servicio no producirá coste neto debido a la posibilidad de libre elección de las taridas, en este ejercicio solo considerará coste neto debido al servicio de guías telefónicas.

[24] El ejercicio 2006 es el primero para el cual no se reconoce un coste del componente de guías e información dentro del CNSU, hasta el 2010.

Este es el primer ejercicio en el que se efectúa el cálculo de coste neto debido a este componente, puesto que el margen relativo a las guías telefónicas siempre había sido positivo. Se entiende que la metodología a aplicar permanecerá invariable, salvo por la no consideración del margen relativo al servicio de información telefónica. En otras palabras, que el cálculo del coste neto del servicio de guías se debería basar en el margen disponible en la Contabilidad de Costes.

6.3. Verificación de la metodología empleada para el cálculo del CNSU derivado del servicio de Guías

TESAU ha presentado en este ejercicio el coste por la prestación del servicio universal derivado del servicio de guías telefónicas, sin presentar los datos relativos a la prestación del servicio de información ni tampoco de los ingresos inducidos por las llamadas al 11818, de acuerdo con lo establecido en la Orden ITC/2833/2008 de 8 de octubre de 2008.

Según lo descrito en el apartado anterior, en la metodología aplicada por la CMT se establece la compensación dentro del ámbito del Servicio Universal por aquel coste incurrido al ofrecer el servicio de guías telefónicas.

En este sentido, TESAU ha presentado el margen relativo a este servicio, calculado como la diferencia entre ingresos y gastos procedentes del estándar de corrientes. Sin embargo, se han identificado algunos aspectos relevantes que se detallan en la sección 6.4.

6.4. Verificación de costes e ingresos imputables

Con el fin de dotar de mayor transparencia al cálculo del CNSU propuesto por TESAU, se presenta un mayor detalle sobre los costes y los ingresos tomados en consideración para la determinación del CNSU derivado del Servicio de Información y Guías.

Visión general de los resultados propuestos por TESAU

Para la obtención del resultado correspondiente al servicio de guías, TESAU parte de las siguientes cuentas de ingresos y costes extraídas del SCC, obteniendo el margen de -388.443,43 euros presentado como parte del CNSU derivado del servicio de guías.

[CONFIDENCIAL

Tabla 6.2 Margen relativo al servicio de guías

FIN CONFIDENCIAL]

Al respecto de las cuentas de mayor materialidad, '6293000000 Edición de Guías y Suplementos' (de gastos) y '7054399364 Edición y Distribución de Paginas Blancas' (de ingresos), TESAU manifestó que:

- la primera refleja la cantidad que está abonando TESAU a YELL Publicidad S.A.U. (en adelante 'YELL') en concepto de gastos de gestión y distribución de guías
- la segunda recoge el ingreso abonado por YELL a TESAU en concepto de ingresos por publicidad por un monto equivalente a los gastos de gestión y distribución de guías (compensación fijada por contrato entre YELL y TESAU)

Estos pagos y cobros se realizan en virtud del contrato firmado entre ambas compañías para la externalización de la prestación del Servicio Universal relativo a Guías.

Se puede deducir, a partir de los montos de ingresos y costes asociados a las cuentas de mayor materialidad, que en esencial corresponde a YELL la realización de las actividades de mayor relevancia asociadas al Servicio Universal de Guías.

A continuación se procede a detallar el resto de cuentas que conforman tanto los ingresos como los costes del servicio de guías.

Visión detallada de los costes e ingresos asociados al contrato con YELL por la prestación del Servicio de Guías

La prestación del Servicio de Guías está básicamente externalizado (subcontratado) a la empresa YELL, la cual se encarga de diseñar, imprimir y distribuir las guías telefónicas.

YELL aporta un **[CONFIDENCIAL]** de los ingresos y un **[CONFIDENCIAL]** de los costes recogidos en la cuenta 'Guías', de acuerdo a los siguientes conceptos:

- En primer lugar, la cuenta '7054399364 Edición y Distribución de Paginas Blancas' recoge **[CONFIDENCIAL]** millones de euros de ingresos recibidos en concepto de publicidad. Es reseñable que esta cuenta tiene un monto equivalente al coste de prestación 'Edición y

Distribución de Páginas Blancas', esto es, que actúa como cuenta compensadora de la misma.

- La cuenta '7059921014 Otros Ingresos por Guías' recoge **[CONFIDENCIAL]** millones de euros de ingresos adicionales para TESAU en concepto de participación en los beneficios del servicio de explotación del negocio de guías por parte de YELL. **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]**.
- La cuenta '7054399217 Cesión Explotación Comercial Páginas Amarillas', que suma un total de **[CONFIDENCIAL]** miles de euros recoge ingresos en concepto de beneficios relativos a las páginas amarillas (retribución fijada por contrato entre YELL y TESAU). Hacemos notar que estos ingresos no deberían contemplarse en el cálculo al no ser un servicio atribuible al CNSU. TESAU manifestó que estos ingresos no se incluirán en el cálculo para futuros ejercicios (véase la sección 7.2.1 para obtener un mayor detalle al respecto de esta cuestión).
- Por otra parte, TESAU abona a YELL **[CONFIDENCIAL]** millones de euros en concepto de los costes directos asociados a la impresión y distribución de las guías (recogidos en la cuenta '6293000000 Edición de Guías y Suplementos'. Estos costes representan un 88,5% de los costes totales recogidos en la cuenta 'Servicio de Guías'.

Visión detallada de otros ingresos del Servicio de Guías

Adicionalmente a los ingresos asociados a los pagos realizados por parte de YELL por ingresos de publicidad del servicio, la cuenta de 'Guías' recoge los siguientes conceptos de ingresos por un importe de **[CONFIDENCIAL]** miles de euros (un **[CONFIDENCIAL]** del total):

- '7059902579 Ingresos Guías Clientes de Otros Operadores': recoge el importe que otros operadores abonan a TESAU para que ésta se encargue de la distribución de las guías a sus abonados (actividad llevada a cabo por YELL).
- '7002921014 Ventas de Guías Telefónicas en Vigor': ingresos obtenidos de la venta de guías telefónicas, adicionales a las estipuladas por el Reglamento del Servicio Universal.

Visión detallada de otros costes del Servicio de Guías

Adicionalmente a los costes de prestación de YELL de los servicios de 'Edición y Distribución de Páginas Blancas', TESAU recoge en el servicio de Guías del SCC los

siguientes conceptos por un importe de **[CONFIDENCIAL]** millones de euros (un **[CONFIDENCIAL]** del total de costes):

- Gastos de personal propio, que incluye los salarios, compensaciones, pluses y primas de aquellos empleados dedicados a la elaboración y mantenimiento de la base de datos de números de abonado que la Operadora debe entregar a la CMT, que supone un total de **[CONFIDENCIAL]** miles de euros.
- Servicios de ordenador, que comprende la actividad necesaria para la prestación de servicios informáticos, implica unos costes de **[CONFIDENCIAL]** miles de euros.
- Mantenimiento de aplicaciones, consistente en tareas asociadas al mantenimiento y actualización de los sistemas, que representa un total de **[CONFIDENCIAL]** miles de euros.
- Otros costes de ventas, compuesto por otros costes de diversos servicios de ventas, que supone unos costes de **[CONFIDENCIAL]** miles de euros.
- Gestión corporativa, que representa los costes de las áreas corporativas imputados a las actividades comerciales y suma un total de **[CONFIDENCIAL]** miles de euros.
- Costes de activos, entre los que se incluyen 'Edificios', 'Proyectos de Software y aplicaciones informáticas' y 'Gastos de investigación y desarrollo' entre otros, supone un total de **[CONFIDENCIAL]** miles de euros.
- Otros costes, donde se engloban los costes relativos a la 'Gestión inmobiliaria', la 'Gestión de recursos humanos' y la 'Gestión de compras y contratas', que implican unos costes de **[CONFIDENCIAL]** miles de euros.

Durante la revisión de la imputación de costes al servicio de guías se ha identificado que, a diferencia de en ejercicios anteriores, se imputan costes del centro de actividad '91001141 Gestión servicios de información' por valor de **[CONFIDENCIAL]** miles de euros. TESAU informó que se había procedido a revisar la organización del área responsable de los servicios de información y guías, y como resultado de esto una serie de empleados que estaban asignados al servicio interno de información nacional 11818 fueron transferidos a actividades de estructura del área y de gestión de guías[25]. TESAU ha manifestado que en el 2011 tanto el sistema interno de la Operadora como el SCC han sido modificados para que en

[25] En concreto, de los 17 empleados asignados al servicio de información nacional 11818, 7 han sido reclasificados en actividades de estructura y 3 en guías.

futuros ejercicios estos costes sean atribuidos a través de la cuenta gestión de guías.

En este sentido se ha observado que no está claro que este personal esté exclusivamente relacionado con la gestión de la información de páginas blancas. Según ha manifestado TESAU el personal se dedica al cuidado, gestión y preparación de la base de datos entregada a la CMT. Dicha base de datos, entendemos, puede ser también empleada tanto para alimentar en algunos casos las Páginas Amarillas como para la distribución a terceros interesados en la información telefónica pública, tal y como la guía QDQ u otras que no guardan relación ninguna con el Servicio Universal.

Conclusión

En base a lo anterior, se observa lo siguiente:

- El Servicio de Guías se caracteriza por un muy alto grado de externalización, ya que la empresa Yell Publicidad representa un **[CONFIDENCIAL]** de los ingresos y costes del servicio respectivamente. Estos ingresos y costes se derivan de las condiciones económicas establecidas en el contrato de prestación del servicio y parecen incorporar un margen de beneficio para la subcontratista. Se hace notar que la externalización de dicho servicio responde a una decisión operativa de TESAU y no a limitaciones objetivas, tal y como en el 'Outsourcing TRAC' para cuya prestación es fundamental la disponibilidad de espectro en las bandas GSM/GPRS. En nuestra opinión, y dado el elevado peso de los costes e ingresos de la subcontrata en el total del servicio, existen dudas razonables de que el coste neto presentado pueda asimilarse a los costes subyacentes de prestación en que debe fundamentarse el cálculo del coste neto del servicio universal.
- La cuenta que recoge los ingresos y costes asociados al Servicio de Guías incorpora otros elementos ajenos a la prestación del Servicio de Guías relacionado con el Servicio Universal, tal y como ingresos asociados a la guía de Páginas Amarillas.

Debido a las cuestiones arriba mencionadas, creemos que el coste neto presentado para el componente de 'Guías' no es apto para incorporarse al coste neto total del servicio universal correspondiente al ejercicio 2010.

En la sección 7.2 se explican en mayor detalle aquellos aspectos que se consideran relevantes al respecto del cálculo del coste neto asociado al servicio de Guías.

7. Aspectos relevantes identificados en el cálculo del CNSU

En esta sección se recogen las cuestiones relevantes identificadas durante el proceso de revisión de los aspectos específicos del cálculo del CNSU, así como las recomendaciones de SVP Advisors al respecto.

7.1. Aspectos relevantes identificados con impacto en el cálculo del CNSU en zonas no rentables

Acorde con el proceso de revisión del cálculo del CNSU en zonas no rentables se presentan en este apartado los aspectos relevantes identificados en la propuesta presentada por TESAU.

7.1.1. Sobre el criterio de reparto de los ingresos de facturación

Durante el proceso de revisión de la despromediación geográfica de ingresos, se ha identificado una potencial mejora en relación con el criterio de reparto de los ingresos de facturación.

Los ingresos de facturación se imputan a zonas geográficas en función a los ingresos nominales de cada una de ellas (sin considerar descuentos).

Este criterio – que es en líneas generales causal y razonable - asume de alguna manera que los clientes hacen uso (o al menos tienen la capacidad de tener acceso) en igualdad de condiciones a las tarifas, con independencia de la zona en la que se encuentren.

De acuerdo a lo especificado en el Boletín Oficial del Estado (BOE) publicado el día 19 de marzo de 2009, se hace pública la Resolución de la CMT de 5 de marzo de 2009. En ésta, se permitía a TESAU, a partir del día 20 de marzo de 2009, la aplicación de promociones temporales en la cuota de abono ofertada a sus clientes, así como el empaquetamiento de la línea STB con bonos o tarifas planas, con la restricción de que cubran todo el territorio nacional.

En base a lo discutido con TESAU y el análisis de las condiciones de algunas de las ofertas de su política comercial, se ha observado que existen ciertas tarifas que no

son compatibles con las tecnologías empleadas en zonas TRAC. En concreto, en las condiciones particulares del servicio asociadas a algunas de las tarifas se establece su incompatibilidad con líneas satélite y LMDS. A continuación, se incluye una muestra de los servicios y tarifas que incluyen la cuota de abono, y fueron ofrecidas por TESAU durante el ejercicio 2010.

Servicio	Descripción *	Compatible con todas las tecnologías TRAC	Cuota mensual sin IVA (euros)
LÍNEA HOGAR	Incluye bono de 300 minutos para ámbito provincial	NO	17,97
LÍNEA NACIONAL	Incluye tarifa plana para ámbito nacional	NO	23,97
LÍNEA TARIFA PLANA HOGAR	Incluye tarifa plana para ámbito nacional, así como bono de 500 minutos de llamadas fijo-móvil en fines de semana	NO	23,97
LÍNEA A TRES	Tarifa plana de voz para ámbito Nacional a los 3 destinos fijos de mayor consumo del cliente	NO	13,97
CONTRATO BÁSICO HOGAR	Facturación especial a las llamadas a teléfonos fijos de ámbito nacional y llamadas gratis el fin de semana a teléfonos fijos nacionales	SI	13,97
PLANAZO HOGAR A FIJOS Y A MÓVILES	300 minutos al mes de llamadas de ámbito nacional o fijo-móvil	NO	19,90

Tabla 7.1 Desglose de las tarifas de TESAU en vigor en el año 2010 [Fuente: Elaboración propia de información de TESAU]

Nota: (*) Todos los servicios incorporan la línea individual fija RTB en su cuota mensual

En base a lo indicado en la tabla anterior, se puede extraer que las tarifas (y descuentos) no tienen porqué ser uniformes en todas las zonas, debido a que no todos los descuentos serían aplicables a zonas TRAC (con tecnologías inalámbricas de acceso).

Conclusión

Se recomienda que TESAU, para el CNSU del ejercicio 2011 y posteriores, emplee los ingresos efectivos como criterio de reparto, en lugar de los ingresos nominales, para realizar la despromediación de los ingresos de facturación relativos al tráfico.

7.1.2. Sobre el coste de 'Acometidas inalámbricas'

Tal y como se ha descrito en la sección 9.4 del informe de revisión del SCC, TESAU ha manifestado que el coste extraído de la aplicación de inventario MATUPEA para los equipos de acometidas inalámbricas no es representativo del precio real de estos. **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]**.

En base al ajuste recomendado en los precios unitarios de los materiales empleados para la valoración a corrientes de estos activos, el coste de la cuenta '9218001113

Acometidas LMDS y TRAC GSM' sería **[CONFIDENCIAL]** millones de euros en lugar de **[CONFIDENCIAL]** millones de euros.

Al ser estos costes asignados directamente a zonas TRAC, repercuten directamente en el CNSU en zonas no rentables y suponen una disminución de de **[CONFIDENCIAL]** miles de euros. Por tanto, se recomienda ajustar el CNSU de 2010 por el valor citado anteriormente.

Conclusión

Se sugiere que TESAU emplee el valor revisado de la cuenta '9218001113 Acometidas LMDS y TRAC GSM' y ajuste el cálculo del CNSU para el ejercicio 2010.

Para futuros ejercicios, tal y como se indica en el 'Informe de revisión del SCC', se considera necesario que TESAU revise los costes empleados para la valoración a corrientes de estos activos, buscando una alternativa (por ejemplo ofertas de tres proveedores) en el caso de no poder obtener costes representativos mediante la aplicación MATUPEA.

7.1.3. Análisis del impacto de los requerimientos de modificación

De acuerdo a lo especificado anteriormente, se ha estimado que el resultado del CNSU de zonas no rentables se verá afectado por la modificación en el coste de las acometidas inalámbricas, resultando en un coste neto de 32,61 millones de euros, en lugar de los 32,95 millones de euros presentados originalmente por la Operadora, tal y como puede comprobarse en la siguiente tabla resumen.

			B. Zonas NO RENTABLES		
(millones de euros)	Total Zonas	A. Zonas RENTABLES (Superávit)	TOTAL (Déficit)	B.1 Zonas deficitarias TRAC	B.2 Zonas deficitarias NO TRAC
Ingresos	3.652,57	3.564,68	87,89	35,12	52,77
Costes	2.847,03	2.726,58	120,50	65,31	55,20
Margen/CNSU	**805,48**	**838,09**	**-32,61**	**-30,19**	**-2,42**
Líneas	11.993.059	11.662.539	330.520	137.610	192.910
Nº de zonas	525	469	56	50	6

Tabla 7.2 Resumen de los resultados del CNSU de acuerdo con los requerimientos de modificación solicitados por SVP Advisors [Fuente: SVP Advisors]

Con relación a la modificación propuesta, obsérvese que su impacto afecta únicamente a los costes y márgenes de las zonas TRAC, por lo que el resto de resultados no se verán modificados tras este ajuste.

7.2. Aspectos relevantes identificados sobre el cálculo del CNSU derivado del Servicio de Información y Guías

En el ejercicio 2010, y por primera vez desde 2005, TESAU ha presentado un coste neto relacionado con la prestación del servicio universal al Servicio de Información y Guías. Este coste ha sido obtenido como el margen resultante del SCC para el servicio '9800942 Guías'.

En este sentido, se han identificado aspectos relevantes adicionales relacionados con la atribución de costes e ingresos al servicio, los cuales se presentan en esta sección. Sin embargo, no se efectúan requerimientos de modificación específicos para el presente ejercicio por considerarse, en términos generales, que el componente del CNSU derivado del Servicio de Guías no es apto para su incorporación en el coste neto del servicio universal, tal y como se ha comentado en la sección 6.4.

7.2.1. Sobre la imputación de Páginas Amarillas

Se ha observado que el servicio del SCC '9800942 Guías', del cual se parte para la determinación del CNSU por la provisión del servicio de guías, incorporaría también ingresos y costes relativos al servicio de páginas amarillas. La prestación de las páginas amarillas no está contemplada dentro de las obligaciones del Servicio Universal, por lo que todos los ingresos y costes relativos a la provisión de este servicio deberían ser excluidos del cómputo del margen del servicio de guías telefónicas.

Esto supone dejar de considerar la cuenta de ingresos '705439921 Cesión Explotación Comercial Páginas Amarillas' puesto que se corresponde en su totalidad con la provisión de las páginas amarillas.

Asimismo, la no inclusión del servicio de páginas amarillas en el cálculo del Coste Neto del Servicio Universal cabe esperar que provoque también cambios en los costes, particularmente de personal, imputados al Servicio Universal. Este punto se trata en mayor detalle en la sección 7.2.3.

Conclusión

Se recomienda que TESAU, para el CNSU del ejercicio 2011 y posteriores, excluya la cuenta '705439921 Cesión Explotación Comercial Páginas Amarillas' del cálculo del Coste Neto por la prestación del servicio de guías telefónicas.

7.2.2. Sobre la imputación de los centros de actividad 'Otros costes de ventas' y 'CORPORATIVOS'

Como se ha observado en el análisis de los costes imputados por parte de TESAU al servicio de guías bajo el marco del Servicio Universal, la Operadora ha recogido la totalidad de los costes/ingresos del estándar de corrientes.

Si bien este método puede resultar correcto en los casos en los que determinadas cuentas resulten plenamente imputables al Servicio Universal, en nuestra opinión, esto no ocurre en los centros de actividad '92281813 Otros costes de ventas' y '923821 CORPORATIVOS'. Así, adoptando el criterio de imputabilidad usado para el cálculo del CNSU en zonas no rentables, resultaría que la imputación de estas cuentas debería ser nula, representando una reducción en los costes de **[CONFIDENCIAL]** euros.

Conclusión

Se considera que TESAU, en caso de considerarse apropiada la compensación de este componente del CNSU, debería realizar un estudio sobre la imputación de las cuentas relacionadas con el servicio de guías, eliminando la presencia en este componente del Servicio Universal de los centros de actividad mencionados que no serían representativos de la prestación del servicio.

7.2.3. Sobre la imputación de los gastos de personal

Los gastos de personal, comentados en la sección 6.4, representan un total de **[CONFIDENCIAL]** miles de euros sobre los costes relativos al servicio de guías.

De acuerdo con lo manifestado por la Operadora, estos provienen de la gestión, actualización y mantenimiento de la base de datos de TESAU en la que se encuentra la información relativa a los abonados de la compañía, que convenientemente deberá ser enviada a la CMT.

Esto es, los trabajos realizados por estos trabajadores podrían ser igualmente usados para la oferta de otros servicios de información, como las guías QDQ o las Páginas Amarillas. Esto implica que de la totalidad de los costes de los gastos del

personal destinados a la gestión de dicha base de datos, solo un porcentaje deberá ir destinado a las páginas blancas, único componente incluido dentro de las obligaciones del Servicio Universal.

Conclusión

Se considera que TESAU, en caso de considerarse apropiada la compensación de este componente del CNSU, realice una separación de los costes de personal dedicados a cada servicio de guías, obteniendo un coste relativo únicamente al servicio de páginas blancas.

Anexo confidencial – Revisión de aspectos específicos del cálculo del coste neto del servicio universal de 2010

Anexos

CMT Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones

SVP ADVISORS

Anexo A. Tablas

Tabla 1.1 Resumen cuantitativo de los resultados del cálculo del CNSU para los ejercicios 2003-2010 [Fuente: Resoluciones CMT, Anexos CNSU de TESAU y elaboración propia] 3
Tabla 1.2 Resumen de los resultados del CNSU presentados por TESAU para el ejercicio 2010 [Fuente: Anexos de cálculo del CNSU de TESAU y elaboración propia] 4
Tabla 1.3 Resumen de los requerimientos de modificación de CMT no implementados adecuadamente en el ejercicio 2010 [Fuente: SVP Advisors] 4
Tabla 1.4 Principales incidencias detectadas [Fuente: SVP Advisors] 5
Tabla 1.5 Resumen de los resultados del CNSU de acuerdo con los requerimientos de modificación solicitados por SVP Advisors [Fuente: SVP Advisors] 6
Tabla 3.1 Inventario de la documentación adicional enviada por TESAU [Fuente: SVP Advisors] 14
Tabla 3.2 Resumen cuantitativo de los resultados del cálculo del CNSU para los ejercicios 2003-2010 [Fuente: Resoluciones CMT, Anexos CNSU de TESAU y elaboración propia] 15
Tabla 4.1 Tabla resumen de la propuesta de TESAU para el CNSU en zonas no rentables en el ejercicio 2010 [Fuente: Anexo CNSU de TESAU y elaboración propia] 17
Tabla 4.2 Categorías de información necesaria para el cálculo del CNSU en zonas no rentables [Fuente: SVP Advisors] 20
Tabla 4.3 Servicios considerados por TESAU como imputables al SU [Fuente: SCC y Anexo CNSU de TESAU, y elaboración propia] 21
Tabla 4.4 Composición de los costes de las zonas [Fuente: TESAU] 23
Tabla 4.5 Composición de los ingresos de las zonas [Fuente: TESAU].....24
Tabla 4.6 Desglose de pseudo-costes por ámbito de tráfico [Fuente: TESAU] 27
Tabla 4.7 Desglose de pseudo-ingresos por ámbito de tráfico [Fuente: TESAU] 27
Tabla 4.8 Zonas no rentables que usan par de cobre como método de acceso [Fuente: SVP Advisors] 31
Tabla 4.9 Resumen de los requerimientos de modificación de CMT aplicable en el ejercicio 2010 [Fuente: SVP Advisors].....33
Tabla 4.10 Número de líneas empleadas por TESAU para el cálculo del CNSU de los ejercicios 2009 y 2010 [Fuente: Anexos CNSU de TESAU y elaboración propia] 37
Tabla 4.11 Desglose de líneas TRAC por tecnología y líneas migradas a acometida de cobre en el ejercicio 2010. [Fuente: TESAU y elaboración propia].....38

Tabla 4.12 Tráfico saliente o facturado en el ejercicio 2010 en comparación con los ejercicios previos [Fuente: Anexos CNSU de TESAU, Resoluciones CMT y elaboración propia] 39
Tabla 4.13 Conciliación de volúmenes de tráfico de salida con los volúmenes de los servicios equivalentes en el SCC [Fuente: Anexos CNSU, SCC 2010 de TESAU y elaboración propia] 39
Tabla 4.14 Conciliación de volúmenes de tráfico de entrada con los volúmenes de los servicios equivalentes del SCC [Fuente: Anexos CNSU, SCC de 2010 de TESAU y elaboración propia] 40
Tabla 4.15 Centros de actividad considerados por TESAU como susceptibles de ser imputados al SU [Fuente: TESAU y elaboración propia] 42
Tabla 4.16 Resumen de la propuesta original de TESAU sobre costes del SCC imputables al SU 43
Tabla 4.17 Resumen de la propuesta original de TESAU sobre costes del SCC imputables al SU 43
Tabla 4.18 Desglose de la cuenta Outsourcing TRAC para los ejercicios 2007 a 2010 [Fuente: TESAU] 44
Tabla 4.19 Criterios de evolución de las tarifas aplicables según el contrato para la provisión de SU con tecnología GSM/GPRS [Fuente: Contrato de TESAU y TME, elaboración SVP Advisors] 46
Tabla 4.20 Estimación del cálculo de la compensación a TME por la provisión de SU con GSM/GPRS [Fuente: TESAU] 47
Tabla 4.21 Total ingresos por concepto de facturación imputables al Servicio Universal bajo el estándar de costes corrientes [Fuente: TESAU y elaboración propia] 49
Tabla 4.22 Imputabilidad de ingresos por concepto de facturación excluyendo subvenciones de capital y abono social [Fuente: TESAU y elaboración propia] 50
Tabla 4.23 Estimación de pseudo-costes propuesta por TESAU para el ejercicio 2010 [Fuente: TESAU y SVP Advisors] 51
Tabla 4.24 Estimación de pseudo-ingresos propuesta por TESAU para el ejercicio 2010 [Fuente: TESAU y SVP Advisors] 52
Tabla 4.25 Precios de interconexión local, tr. Simple y doble según OIR 2005 [Fuente: TESAU] 52
Tabla 4.26 Precios de interconexión local, tr. Simple y doble según OIR 2010 [Fuente: TESAU] 53
Tabla 4.27 Precios de interconexión local, tr. Simple y doble prorrateados aplicados por TESAU [Fuente: TESAU] 53
Tabla 4.28 Precio de terminación en red inteligente considerado por TESAU [Fuente: TESAU] 53

Tabla 4.29 Precio de terminación en red móvil considerado por TESAU [Fuente: TESAU] 53
Tabla 4.30 Precio de terminación en Internet considerado por TESAU [Fuente: TESAU] 54
Tabla 4.31 Precios de interconexión aplicados por TESAU [Fuente: TESAU].....54
Tabla 5.1 Tabla resumen de la propuesta de TESAU para el CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales en el ejercicio 2010 en comparación con los aprobados en los ejercicios 2003-2009 [Fuente: CMT, TESAU y SVP Advisors] 57
Tabla 5.2 Tabla resumen de los parámetros relevantes para el CNSU derivado de usuarios con tarifas especiales en el ejercicio 2010 en comparación con los ejercicios 2003-2009 [Fuente: Ejercicios 2003-2009 Resoluciones CMT y Ejercicio 2010 Anexos de cálculo del CNSU de TESAU, elaboración propia] 60
Tabla 5.3 Cuotas y descuentos aplicados por TESAU [Fuente: TESAU].....61
Tabla 5.4 Importe total descontado en la cuota mensual [Fuente: TESAU].....61
Tabla 5.5 Importe total descontado en las cuotas de alta [Fuente: TESAU] 61
Tabla 5.6 Diferencias registradas entre el valor de la bonificación por abono social extraído de la contabilidad financiera y el presentado al CNSU [Fuente: SVP Advisors].....62
Tabla 6.1 Evolución del margen resultante del servicio de guías [Fuente: SVP Advisors y Resoluciones de la CMT] 63
Tabla 6.2 Margen relativo al servicio de guías 67
Tabla 7.1 Desglose de las tarifas de TESAU en vigor en el año 2010 [Fuente: Elaboración propia de información de TESAU] 72
Tabla 7.2 Resumen de los resultados del CNSU de acuerdo con los requerimientos de modificación solicitados por SVP Advisors [Fuente: SVP Advisors] 73

Anexo B. Ilustraciones

Ilustración 2.1 Resumen del alcance de las tareas de revisión realizadas y presentadas en este documento [Fuente: SVP Advisors] 9
Ilustración 3.1 Resumen del proceso del cálculo del CNSU [Fuente: CMT y elaboración propia] 13
Ilustración 4.1 Proceso de cálculo utilizado por TESAU para el cálculo del CNSU en zonas no rentables [Fuente: SVP Advisors] 19
Ilustración 4.2 Cálculo de costes en zonas no rentables [Fuente: TESAU y elaboración propia] 22
Ilustración 4.3 Cálculo de ingresos en zonas no rentables [Fuente: TESAU y elaboración propia] 24
Ilustración 4.4 Cálculo de pseudo-costes [Fuente: TESAU y elaboración propia] ...25
Ilustración 4.5 Especificación gráfica de los pseudo-costes y pseudo-ingresos relativos a cada zona geográfica 26
Ilustración 4.6 Representación esquemática del proceso de cálculo del CNSU [Fuente: TESAU y SVP Advisors] 29
Ilustración 4.7 Estructura de los ingresos de costes en el cálculo del CNSU [Fuente: SVP Advisors] 30
Ilustración 4.8 Histograma de rentabilidad de zonas TRAC y no TRAC [Fuente: SVP Advisors] 31
Ilustración 4.9 Diferenciación geográfica presentada por Telefónica en el contrato para la provisión de SU con tecnología GSM/GPRS [Fuente: Contrato de TESAU y TME] 45